



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN MATERIA DE I.S.L.R DE
LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AUTOMOTRÍZ, VENTA DE
AUTOPARTES DE TÀRIBA, MUNICIPIO CÀRDENAS ESTADO TÀCHIRA.**

San Cristóbal, noviembre de 2012



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN MATERIA DE I.S.L.R DE
LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AUTOMOTRÍZ, VENTA DE
AUTOPARTES DE TÀRIBA, MUNICIPIO CÀRDENAS ESTADO TÀCHIRA.**

Autor:

Lcda. Liliana, Antidormi Pérez
C.I. V- 9.355.593

Tutor: Licdo. José G. González

San Cristóbal, noviembre de 2012

Constancia de Aprobación del Tutor

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por la Licenciada; Liliana Antidormi Pérez, con C.I No. 9.355.593; para optar por el Título de Especialización en Gerencia Tributaria, cuyo título es “**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN MATERIA DE I.S.L.R DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AUTOMOTRÌZ, VENTA DE AUTOPARTES DE TÀRIBA, MUNICIPIO CÀRDENAS ESTADO TÀCHIRA**”, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los 06 días del mes de noviembre de 2012

Firma

Licdo. José G. González Chona
C.I 14.873.798

Dedicatoria

Mi agradecimiento a Dios y la Virgen; ante todo por darme cada día la dicha de seguir viviendo para continuar aprendiendo y aportar mis conocimientos a la sociedad.

A mi hijo Nicola; dedicación especial por existir en mi vida, por ser mi mayor incentivo para que con mi ejemplo se prepare intelectualmente para un futuro mejor.

A mi Esposo Nicolás Duque; que con su paciencia y conocimientos me guió e incentivó para culminar esta etapa de mi vida, de todo corazón gracias por su apoyo incondicional.

A mi familia; por su confianza y apoyo moral en cada lucha que emprendo.

LILIANA

Reconocimiento

Expreso mi reconocimiento a la Universidad Católica del Táchira, al personal docente y administrativo del área de Post-Grado, en cuyas aulas tuve el inmenso placer de formar parte de sus recursos académicos, y que me permitió la extensión de mis conocimientos en la materia de Gerencia Tributaria.

Un reconocimiento especial, al Lic. José Gregorio González Chona; tutor del trabajo de grado, por su apoyo en la elaboración del mismo, a través de su asesoría incondicional, sus valiosos y oportunos aportes, dado sus excelentes conocimientos sobre la materia, lo que hizo que con su análisis críticas y comentarios constructivos ayudaran fundamentalmente a la concretización del trabajo.

A la Economista Yuraima Coromoto Suárez Rondón; por los aportes metodológicos y orientaciones encaminadas a trazar el rumbo de la investigación, quien abrió con sus conocimientos un sin números de posibilidades de exploración en diferentes campos del saber.

A las empresas del sector automotriz venta de autopartes de Táriba, municipio Cárdenas, un especial agradecimiento, por la colaboración prestada durante la realización de la investigación.

LILIANA

Índice General

Constancia de Aprobación del Tutor	iii
Dedicatoria.....	iv
Reconocimiento	v
Índice General.....	vi
Índice de Cuadros	viii
Índice de Gráficos.....	ix
Resumen	x
Introducción.....	1

CAPITULOS

C A P Í T U L O I.....	4
EL PROBLEMA	4
Planteamiento del Problema	4
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
General.....	7
Específicos.....	7
Justificación de la Investigación.....	7
Delimitación y Alcance de la Investigación	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO	9
Antecedentes de la Investigación	9
Bases Teóricas	12
Tipos de Impuesto	13
Características Generales del Sistema Impositivo Directo.....	14
Sistemas Impositivos Actuales	15
El Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y su aplicación en Venezuela	15
Sujetos Pasivos del Impuesto Sobre la Renta.....	16
Deberes Formales	17
Inscripción y actualización del Registro de Información Fiscal (RIF).....	17

Emisión de Facturas, como deber Formal Tributario	17
Soporte de las Operaciones de Compras y Gastos	18
El Libro de Contabilidad Mercantil, como Deber Formal Tributario	19
Libros de Contabilidad Fiscal, como deber formal tributario	20
Libro para el Registro de Entradas y Salidas de Mercancía	21
Declaración de Impuesto Sobre la Renta (ISLR)	22
Retención de ISLR, como deber Formal Tributario	24
Cumplimiento de los Deberes Formales Tributarios, en materia de ISLR.....	25
Bases Legales	27
Definición de Términos Básicos.....	38
CAPÍTULO III	40
MARCO METODOLÓGICO	40
Naturaleza de la Investigación.....	40
Diseño de la Investigación.....	41
Población y Muestra	42
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	43
Validez.....	43
Procesamiento para el Análisis de los Datos	44
Operacionalización de la Variable.....	44
CAPÍTULO IV	47
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	47
Conclusiones.....	77
Recomendaciones	80
Referencias Bibliográficas.....	81
Anexos	84

Índice de Cuadros

Operacionalización de las Variables.....	45
Cuadro 2. RIF	48
Cuadro 3. RIF	49
Cuadro 4. RIF	50
Cuadro 5. Facturas Emitidas.....	51
Cuadro 6. Mercancía.....	52
Cuadro 7. Notas de Crédito	53
Cuadro 8. Máquina Fiscal.....	54
Cuadro 9. Ventas	55
Cuadro 10. Clientes son principalmente consumidores finales.....	56
Cuadro 11. Fecha de Emisión.....	57
Cuadro 12. Facturas por las compras efectuadas.....	58
Cuadro 13. Facturas Recibidas	59
Cuadro 14. Razón Social	60
Cuadro 15. Descripción de la Mercancía	61
Cuadro 16. Notas De Crédito	62
Cuadro 17. Libro Diario, Mayor e Inventario	63
Cuadro 18. Libros Diario y Mayor	64
Cuadro 19. Libro de Acta de Asamblea	65
Cuadro 19. Libro de Ajuste por Inflación.....	66
Cuadro 20. Libros de Inventarios	67
Cuadro 21. Libros	68
Cuadro 22. Declaración de ISLR.....	69
Cuadro 23. Declaración de ISLR.....	70
Cuadro 24. Declaración definitiva de ISLR	71
Cuadro 25. Declaración estimada de ISLR	72
Cuadro 26. Retención de ISLR.....	73
Cuadro 27. Retención de ISLR.....	74
Cuadro 28. Comprobante de Retención de ISLR	75
Cuadro 29. Comprobante de Retención de ISLR	76

Índice de Gráficos

Graficos 2. RIF	48
Graficos 3. RIF	49
Graficos 4. RIF	50
Graficos 5. Facturas Emitidas.....	51
Graficos 6. Mercancía.....	52
Graficos 7. Notas de Crédito	53
Graficos 8. Máquina Fiscal.....	54
Graficos 9. Ventas	55
Graficos 10. Clientes son principalmente consumidores finales.....	56
Graficos 11. Fecha de Emisión.....	57
Graficos 12. Facturas por las compras efectuadas.....	58
Graficos 13. Facturas Recibidas	59
Graficos 14. Razón Social	60
Graficos 15. Descripción de la Mercancía	61
Graficos 16. Notas De Crédito	62
Graficos 17. Libro Diario, Mayor e Inventario	63
Graficos 18. Libros Diario y Mayor	64
Graficos 19. Libro de Acta de Asamblea	65
Graficos 19. Libro de Ajuste por Inflación.....	66
Graficos 20. Libros de Inventarios	67
Graficos 21. Libros	68
Graficos 22. Declaración de ISLR.....	69
Graficos 23. Declaración de ISLR.....	70
Graficos 24. Declaración definitiva de ISLR	71
Graficos 25. Declaración estimada de ISLR	72
Graficos 26. Retención de ISLR.....	73
Graficos 27. Retención de ISLR.....	74
Graficos 28. Comprobante de Retención de ISLR	75

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN MATERIA DE I.S.L.R DE
LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AUTOMOTRIZ, VENTA DE
AUTOPARTES DE TÁRIBA, MUNICIPIO CÁRDENAS ESTADO TÁCHIRA.**

Autor: Licda. Liliana Antidormi P.
C.I.-V. 9.355.593

Tutor: Licdo. José G. González Ch.
Año: 2012

Resumen

La presente investigación tiene como finalidad establecer el cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes; Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira; la importancia de la investigación consiste en el cumplimiento debido y oportuno de los deberes formales tributarios, lo cual causará en una efectiva y justa recaudación tributaria para la República, a la vez que disminuye la posibilidad de sanciones por ilícitos formales, evitando cierre temporal y multas, que afectan significativamente el ingreso del empresario. Metodológicamente se utilizó el nivel de investigación descriptivo, bajo el diseño de campo, ya que la información se obtiene de datos primarios recolectados directamente de la realidad. La población la conforman las empresas del sector automotriz, específicamente la venta de autopartes de Táriba municipio Cárdenas estado Táchira, constituido por 19 empresas aproximadamente y la muestra consistió en el censo poblacional, obteniendo como resultado la misma población. Para la recolección de la información se utilizó la técnica de la encuesta y el instrumento utilizado fue un cuestionario el cual consta de veintisiete (27) ítems. Se realizó un análisis cuantitativo a cada uno de los ítems, mediante el gráfico de barras con frecuencia absoluta. Obteniendo como resultado que los contribuyentes, sí cumplen con los deberes formales tributarios, en cuanto al RIF, emisión de facturas, Libros Mercantiles, Libros Fiscales, Declaraciones y Retenciones de ISLR. Se emitió como recomendaciones realizar un flujo de caja proyectado con el fin de determinar y hacer una planificación fiscal para cumplir oportunamente los deberes formales, específicamente en la declaración de Impuesto sobre la Renta y la declaración estimada respectiva, asistir a talleres y charlas de actualización tributaria, para mejorar el cumplimiento de los deberes formales, y estar informados de los cambios e imprevistos que se presente en materia de ISLR, además la empresa debe tener

personal capacitado, con dedicación exclusiva en materia contable y tributaria, bien remunerado para tal fin.

Descriptores: **Impuesto, Deberes formales, Cumplimiento, Contribuyente.**

Introducción

Venezuela es un país cuya primordial fuente de ingresos ha derivado históricamente del petróleo e hidrocarburos y de la explotación de las riquezas provenientes de recursos no renovables, por tanto no había concedido real importancia al tema de la tributación. Según datos aportados por el Superintendente Nacional Tributario, Dr. Trino Alcides Díaz (2000). Para mediados de la década de los 90, Venezuela es considerada como uno de los países con la más baja carga impositiva, medida con base en lo realmente recaudado por impuestos nacionales, excluida, obviamente, la renta petrolera. Así pues las cifras de recaudación por gravámenes internos en dicho período resultan inferiores al 6% del PIB. A efectos de establecer algunas comparaciones ilustrativas, se analizan países como Argentina estos superaban el 15% y en Chile, estaban alrededor del 30%, mientras que la evasión fiscal venezolana llegó a calcularse en un porcentaje cercano al 60%. Ahora bien, la renta petrolera en esa época sustituye el esfuerzo que los ciudadanos debían aportar en la construcción de un país, lo que se traduce en un escaso nivel de madurez tributaria.

No obstante; la actual situación del Sistema Tributario en Venezuela ha cambiado en forma drástica, y la constatación de que los recursos petroleros no son suficientes y además se consideran volátiles, como los precios del propio crudo, ha vuelto la mirada de los gobiernos en los últimos períodos hacia la forma de financiación natural y más efectiva del gasto público en las diferentes naciones alrededor del mundo colocando la imposición de los enriquecimientos o bienes que perciban o posean sus ciudadanos.

En este sentido, y desde hace algunos años, se inició en el país un esfuerzo de modernización del Estado cuyos objetivos principales consisten en procurar soluciones a la crisis del sistema de las finanzas públicas, por una parte, así como reemplazar el agotado modelo rentista por la otra, con apoyo de ciertos organismos multilaterales y un análisis de las experiencias de otros países.

Por esta razón a mediados de 1994, se estructuró un programa de reforma tributaria, dentro de un esfuerzo de modernización de las finanzas públicas por el lado de los ingresos, que en

Venezuela se denominó Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (conocido por sus siglas o Proyecto SIGECOF), el cual fue estructurado con el apoyo del Banco Mundial, propiciando la actualización del marco legal y funcional de la Hacienda Pública Nacional, muchas de cuyas regulaciones se remontaban a los años 20 de esta centuria.

Dentro del marco creado, del mismo modo se consideró importante dotar al Estado venezolano de un servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, cuya finalidad declarada por el primer Superintendente Nacional Tributario Dr. José Ignacio Moreno León en el año 1996 consistió en reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero. Ese cambio tan relevante se logró a través de la creación del SENIAT, mediante Decreto Presidencial Número 310 de fecha 10 de agosto de 1994, como un Servicio con autonomía financiera y funcional con un sistema propio, en atención a las previsiones respectivas del Código Orgánico Tributario.

Entre los impuestos de mayor importancia para el sistema tributario venezolano se encuentra el Impuesto Sobre La Renta (ISLR), considerado como una carga impuesta por el Gobierno sobre la ganancia de las personas físicas y jurídicas, la cual grava la ganancia que produce una inversión o capital percibido en un período fiscal. La primera Ley de Impuesto Sobre la Renta en Venezuela, entró en vigencia en Gaceta Oficial número 20.851 de fecha 17 de julio de 1942, y la misma se caracterizaba por estar estructurada bajo la forma de impuesto cedular es decir; se determinaban las tarifas en base a los distintos tipos de actividades económicas, actualmente este tributo se rige por la Ley de Impuesto Sobre La Renta (LISLR), publicada en la Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007, donde su ámbito de aplicación va a todos los bienes adquiridos gravables y al enriquecimiento anual neto disponible en razón de actividades económicas realizadas tanto en el país como fuera de su territorio independientemente de quien las realice, además este impuesto es considerado productivo, porque origina un alto rendimiento, debido a que el aumento de la alícuota puede acrecentar los ingresos sin la necesidad de crear nuevos gravámenes, asimismo se adapta a los objetivos de justicia social, realizando deducciones personales, progresividad, discriminación de la fuente de ingreso.

Pese a los beneficios o ventajas también presenta dificultades, pero en menor proporción a los beneficios, ya que obstaculiza el ahorro y la capitalización, porque la empresa que más produce, es la que más paga impuestos, influye en el incremento de la inflación; propicia la fuga de capitales en el sistema económico puesto que produce exageración de la progresividad creando complejidad del impuesto; aunque con la modernización de los órganos encargados de los tributos, se ha logrado reducir significativamente los costos de recaudación.

La razón de mayor importancia para la elaboración de la investigación, consiste en establecer el cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes; Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira; cuyo fin es saber identificar los principales deberes formales en materia de ISLR establecidos en la normativa vigente y de esta manera determinar el grado de cumplimiento de los mismos. Tomando en cuenta las sanciones pecuniarias que se ejercen para las empresas si no cumplen con la normativa actual de ISLR.

En tal sentido, la investigación se estructura de la siguiente manera:

En el Capítulo I se realiza el planteamiento del problema y la formulación del mismo, los objetivos a cumplir, la justificación y alcance de la investigación.

En el Capítulo II se establece el marco teórico, constituido por los antecedentes, bases teóricas que sustentaron la investigación desarrollada, las bases legales y la definición de términos, unido al cuadro de Operacionalización de variables.

En el Capítulo III se desarrolla el marco metodológico, donde se describe el tipo y diseño de la investigación, la población y muestra, así como la técnica e instrumento de recolección de datos y la validez del instrumento.

El Capítulo IV presenta el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos de la investigación.

Finalmente se presentan las conclusiones, las posibles recomendaciones, la bibliografía y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Conforme lo establece el artículo 133 de la Constitución Nacional “Todos tienen el deber de contribuir con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Estos impuestos, tasas y contribuciones se encuentran establecidos en cuerpos normativos inscritos en leyes especiales tributarias, en las cuales se crea la obligación impositiva y se establecen los contribuyentes que estarán obligados a cumplirla, así como todo un esquema de control que coadyuva a la percepción dineraria por parte del sujeto activo, acreedor del tributo.

No cabe duda de que los deberes formales exigen a los contribuyentes un esfuerzo que se traduce en recursos de tiempo, dinero y de administración, que se relacionan con su actividad productiva generadora de riqueza, por tal es necesario reconocer que con ellos se logra un mayor control tributario, que en definitiva garantiza mayor justicia tributaria sustentada en la contribución de todos y para todos. Pero si no fuera suficiente este argumento para el convencimiento del contribuyente, en el Código Orgánico Tributario se establecen medidas coercitivas para su cumplimiento, tal es el caso de las sanciones pecuniarias que se materializan al incurrir en los “ilícitos formales”, calificación que le atribuye el legislador al incumplimiento de los deberes formales tributarios

Existe en el medio empresarial el temor a la verificación de los deberes formales, que realiza periódicamente el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); tal temor se debe a la falta de conocimientos que tienen los

contribuyentes sobre los deberes formales tributarios en materia de Impuesto Sobre La Renta (ISLR), as un tributo que normalmente verifica la administración tributaria.

Producto de estas políticas, se han visto involucrados los contribuyentes ordinarios del sector automotriz de Táriba municipio Cárdenas, específicamente los empresarios de venta de autopartes, puesto que su capital está constituido según Napoleón, (1982) “por un conjunto o fondo unitario de valores interpretados en sentido financiero; como la medida sintética de todos los bienes invertidos en la empresa y utilizados para obtener rentas y beneficios monetarios” (p.116). Por lo que el Estado orienta los instrumentos jurídicos tributarios y los mecanismos de control fiscal con la finalidad de obtener una mayor recaudación de recursos financieros, hacia los valores financieros y a los resultados del ejercicio económico contable de dichas empresas.

En visitas a diferentes establecimientos del sector automotriz, específicamente venta de autopartes, en Táriba municipio Cárdenas, se ha podido constatar que existe escasa información por parte de los empresarios de determinados deberes formales, tales como: la exhibición del certificado del RIF, última declaración del ISLR en un sitio visible, la renovación oportuna del certificado del RIF, la correcta emisión de facturas de ventas, notas de entrega y notas de crédito y los libros contables dentro del establecimiento. Por tal motivo es categórico que los empresarios de autopartes conozcan que el incumplimiento de tales deberes acarrea sanciones para los contribuyentes, las cuales son impuestas por el SENIAT en los procedimientos de verificación de deberes formales que se aplican en forma periódica a los contribuyentes ordinarios.

Lo anteriormente señalado, ha generado una serie de inconvenientes que incide negativamente en las empresas. Los Contribuyentes al no cumplir veraz y oportunamente con sus responsabilidades tributarias son afectadas por el accionar punitivo del SENIAT; hecho público, notorio y comunicacional con las consecuencias que de él originan como lo son: aperturas de procedimientos administrativos que algunas veces se convierten en reparos, multas onerosas, cierre de negocios y juicios ejecutivos. Por lo tanto el SENIAT en la dificultad de su gestión recaudadora; está obligado a llamar a las empresas a ponerse a derecho en lo que a materia tributaria se refiere; utilizando el poder que le otorga su naturaleza jurídica.

La situación antes descrita, Garay (2008), menciona que se refleja en las siguientes circunstancias como son: (a) insuficiente cultura tributaria por parte del Empresario, que

incide en que no le preste la debida atención al cumplimiento voluntario de sus responsabilidades; (b) Criterios en materia tributaria por parte de los directores, gerentes, administradores o representantes de la empresas; que en algunos casos difieren a los del SENIAT; (c) Aparente falta de una mejor planificación fiscal en la empresas que les permita cumplir cabalmente con sus obligaciones y deberes tributarios; (d) Políticas de orientación y asesoramiento del SENIAT, con bajo resultados; puesto que no logran catequizar al empresariado al cumplimiento voluntario de sus responsabilidades con el Fisco; (e) Disposiciones emanadas del SENIAT, que por su especificidad y tecnicismo, muchas veces son interpretadas por el contribuyente fuera del contexto de la mismas. Las situaciones anteriores llevan a las empresas a confrontar situaciones de ilícitos tributarios; vale decir toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias.

De continuar ocurriendo esta situación, ambas partes se seguirán viendo afectadas; el SENIAT por la dificultad en su gestión recaudadora; y el empresario por la falta de información de los principales deberes formales, la cual se van a reflejar en los estados financieros al omitir o no manifestar la totalidad de los ingresos, no enterando el tributo en los lapsos establecidos; lo que finalmente se traduce en una distorsión de los resultados financieros al cierre de su ejercicio económico, derivando consecuencias, como multas onerosas, si llegan a ser inspeccionados por el SENIAT. Esta situación pudiera revertirse buscando la forma de que los contribuyentes tengan acceso a la información sobre sus deberes formales tributarios y adopten una actitud de aplicar las normas que establecen dichos deberes.

Para dar respuesta a la investigación surgen las siguientes interrogantes:

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes; Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira?, ¿Cuáles son los principales deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), establecidos en la Normativa Vigente?, ¿Cuál es el grado de cumplimiento de los deberes formales en materia de I.S.L.R de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

General

Establecer el cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes; Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira.

Específicos

- 1.- Identificar los principales deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), establecidos en la Normativa Vigente.
- 2.- Determinar el grado de cumplimiento de los deberes formales en materia de I.S.L.R de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira.

Justificación de la Investigación

Esta Investigación se justifica ya que es importante para los contribuyentes ordinarios del sector automotriz, específicamente venta de autopartes y la administración tributaria con el cumplimiento debido y oportuno de sus deberes formales tributarios, lo cual causará en una efectiva y justa recaudación tributaria para la República, a la vez que elimina o disminuye la posibilidad que los contribuyentes sean sancionados por ilícitos formales, evitando cierre

temporal y multas, que afectan significativamente el ingreso del empresario. Además contribuirá a mejorar la cultura tributaria del empresario, incentivándole a que cumpla voluntariamente y no punitivamente con sus obligaciones fiscales. Igualmente el SENIAT se beneficia porque incrementa la eficiencia en la recaudación; lo cual se traduce en un saneamiento del sistema financiero en general, mejorando el bienestar social, producto de la transparencia en el cumplimiento tributario de las Empresas, lo cual consolida su permanencia en el tiempo y la estabilidad laboral.

La investigación presenta un aporte metodológico, porque sirve de bases teóricas y antecedente para los estudiantes que estén interesados en futuras investigaciones.

Delimitación y Alcance de la Investigación

La investigación se realiza en las empresas que sean consideradas por el SENIAT como contribuyentes del sector automotriz específicamente venta de autopartes, de Táriba; Municipio Cárdenas. Comprende el lapso de tiempo desde mayo de 2012 hasta noviembre de 2012, aproximadamente.

Esta investigación está orientada al estudio y cumplimiento de los contribuyentes ordinarios en Táriba municipio Cárdenas, con el fin de analizar el acatamiento de los principales deberes formales tributarios de ISLR del contribuyente del sector automotriz, venta de autopartes, para conocer las consecuencias del incumplimiento de los contribuyentes, saber a quiénes perjudica, qué sectores son los más afectados; y conocer las políticas emitidas por el SENIAT. Al investigar sobre las causas del incumplimiento del ISLR, permitirá un asesoramiento eficaz y permanente al empresario durante todo el ejercicio fiscal, para que las empresas estén informadas en materia impositiva, evitando las sanciones administrativas y pecuniarias, además permite la responsabilidad del cumplimiento formal.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes comprende una revisión de los trabajos anteriores realizados sobre el problema objeto de estudio y de la realidad contextual en la que se ubica el tema, dependiendo de la naturaleza del trabajo de investigación, el marco referencial, para comprender aspectos teóricos, conceptuales, legales situacionales de la realidad del estudio, según convenga el caso; para ello es indispensable hacer una revisión previa de investigaciones anteriores para consolidarse desde el punto de vista legal y tributario. A continuación se presentan trabajos de investigación que guardan relación con el tema objeto de estudio.

A nivel Internacional se presentó el siguiente trabajo de investigación; Colmenares A. (2009) denominado “Impacto del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) en la Sociedad de Fomento Fabril”. Trabajo de investigación realizado, para obtener el título de especialista en Gerencia Tributaria de la Universidad Santiago de Chile. Se realizó un trabajo de investigación tributario y enviado al Congreso, afirmando que su finalidad es reducir la evasión, con el fin de determinar con mayor precisión el impacto que tendrían estas reformas sobre los Contribuyentes. En La Sociedad de Fomento Fabril realizó un estudio económico y concluyó que proporcionalmente, el Impacto en el Patrimonio es mayor en las Pequeñas y Medianas Empresas. Consistió en una investigación de campo y documental, con diseño transeccional, se utilizó una población finita de 86 empresas del sector fabril, dando como resultado una muestra de 59 empresas fabriles, la técnica utilizada fue el cuestionario para la investigación de campo y el instrumento fue el cuestionario y la encuesta, utilizando preguntas dicotómicas y abiertas, dando como resultado que las empresas fabriles de la ciudad de Santiago de Chile se

ven afectadas por la imposición del impuesto, disminuyendo la producción y aumentando el desempleo ya que las empresas deben despedir a los trabajadores puesto que la rentabilidad de las empresas ha disminuido.

El aporte que el trabajo da a la investigación al respecto, es de examinar el impacto económico de las medidas tributarias que se pretenden poner en vigencia, buscando determinar sus efectos en la rentabilidad de la inversión. Situación esta que al comparar en Venezuela se debe tomar en cuenta para evitar cierres de empresas o descapitalizaciones.

En el ámbito Nacional se encuentra la siguiente investigación presentada por: Mora L. (2010), cuyo título consiste en “Efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), como deber formal tributario en el sector automotriz, en el municipio Palavecino, Barquisimeto estado Lara. El propósito de la presente investigación es determinar los efectos generados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) como deber formal tributario en el sector automotriz en el municipio Palavecino, Barquisimeto estado Lara, sustentado en una discusión que permita dar a conocer a las reformas que se han dado en materia tributaria, en el país, además es exigible a todos los sujetos pasivos que realicen actividades definidas como hechos imponibles del impuesto, específicamente aquellas empresas automotrices que generen un ingreso neto; Es la Ley la que señala los costos y gastos, así como los desgravámenes, que puede aplicar para determinar la base imponible del impuesto y contiene el aumento del valor que puede adquirir un patrimonio de un contribuyente, el enriquecimiento debe provenir del patrimonio o actividades del titular y el enriquecimiento debe producirlo una fuente permanente, y debe ser neto. Se terminó que el hecho generador en ISLR, es complejo porque no se trata de una operación aislada del contribuyente, sino el conjunto de operaciones de contenido económico por él realizado. Es continuado, por ser operaciones realizadas durante el período de tiempo antes señalado, el ejercicio.

El aporte del trabajo a la presente investigación consiste en la obtención de buenos resultados, mediante la proyección fiscal que juega un papel importante en la evaluación de cualquier proyecto de inversión que se realice, ante una probable Inversión de Capital que las Pequeñas y Medianas Industrias requeriría para mejorar su nivel de competitividad en el mercado, no permanecer ajeno en el análisis de factibilidad del proyecto, el efecto que la carga impositiva ha de tener en el resultado final del mismo, mejora el conocimiento del

empresariado que no tiene una posición única en materia impositiva debido a los diferentes intereses que están en juego en cada uno de los sectores.

A nivel regional se encuentra el siguiente trabajo de investigación, realizado por Zambrano A. (2008), denominado “Modelo de Revisión Tributario Externo como estrategia de gestión Fiscal, que permite a los contribuyentes especiales del Estado Táchira el cumplimiento eficiente de las obligaciones tributarias con el SENIAT”. Trabajo de investigación realizado para obtener el título de Magíster Ciencias en Gerencia de empresas Mención Finanzas de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET). La investigación se realizó con el fin de hacer más eficiente la recaudación tributaria y disminuir la evasión fiscal. A los efectos este trabajo pretende crear un nuevo Modelo de Control Tributario diferente al existente, ejercido actualmente por el SENIAT; la estrategia de esta innovación consiste en que la nueva figura de control tributario sea externo y homologado por el SENIAT; ya que el mismo sería efectuado por entes particulares que se crearían para tal fin; para lo cual dentro de la figura legal que los autorizaría para la necesaria contratación de los mismos por las empresas; pues estos ofrecerían sus servicios en el mercado como firmas de profesionales en el libre ejercicio. Asimismo, para hacer atractiva y convincente esta nueva figura al empresario; los honorarios profesionales que éste pague por este concepto, serían deducibles del ISLR, de tal forma de no afectar sus costos de producción. La metodología utilizada consistió en un trabajo de campo, con naturaleza descriptiva, bajo la modalidad de proyecto factible. La población la conforman las empresas del estado Táchira ubicadas en el Municipio San Cristóbal que el SENIAT Región los Andes tiene registrados como contribuyentes especiales, que representan el 83,87 % del total de las empresas grandes (contribuyentes especiales) del SENIAT en el Táchira. En este particular la población está constituida por 520 empresas contribuyentes especiales. La muestra se obtuvo a partir de la fórmula para datos infinitos y dio como resultado un total de 125 empresas de contribuyentes especiales. La información se recolectó mediante el instrumento del cuestionario y la técnica consistió en una encuesta con doce ítems, semi estructuradas y abiertas para conocer y determinar las debilidades del sector objeto de estudio y poder plantear las soluciones. Se obtuvo como conclusión que el objetivo principal del control interno tributario, es el de asegurar el cumplimiento de la obligación de carácter tributario, dentro de este propósito principal se incluye el de prevenir y alertar, sobre la

existencia de desviaciones con respecto al cumplimiento de la obligación tributaria y de las obligaciones generales de la relación jurídica-tributaria. Por lo que el control interno tributario asegura la acción y previene la omisión del quehacer tributario. Se recomienda la creación del modelo de revisión tributario externo como estrategia de gestión fiscal para permitir a los contribuyentes especiales del Estado Táchira el cumplimiento eficiente de las obligaciones tributarias con el SENIAT.

El aporte que presenta el trabajo de investigación consistió el estudio y conocimiento del funcionamiento de los contribuyentes ordinarios, para conocer las consecuencias del incumplimiento de los contribuyentes, saber a quiénes perjudica, qué sectores son los más afectados; y conocer las políticas emitidas por el SENIAT. Debido a que el Incumplimiento de las obligaciones tributarias de los Contribuyentes con el SENIAT, aumenta la evasión fiscal, afectando las finanzas públicas en lo que respecta a la recaudación tributaria y las finanzas de las empresas por el efecto de la acción punitiva ejercida por SENIAT.

Bases Teóricas

En la investigación es necesario analizar las siguientes bases teóricas con el propósito de comprender de una manera objetiva lo que se está realizando; para obtener los elementos básicos conceptuales y así fundamentar teóricamente la investigación.

Impuestos

Gómez (1997) lo considera como:

Un tributo exigido en correspondencia a una prestación que se concreta de modo individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo (sujeto económico que tiene la obligación de colaborar), como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos. (p.87)

El anterior párrafo indica que, cuando el legislador intenta establecer impuestos sobre quienes pueden pagarlos, es decir, aquéllos que tienen capacidad económica para soportarlos,

ésta depende de la riqueza, que se manifiesta por la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta. De ahí que el impuesto sobre la renta y el patrimonio sean impuestos directos porque gravan la riqueza en sí misma.

Por otra parte, son impuestos objetivos los que gravan una determinada riqueza sin tener en cuenta la situación personal del sujeto pasivo, por ejemplo el que se aplica en la fabricación de bebidas alcohólicas. Los subjetivos, en cambio, tienen en cuenta de una u otra forma la situación personal del contribuyente a la hora de determinar su existencia y cuantía.

Es imprescindible tener información acerca de los impuestos y determinar que los reales si gravan una manifestación de riqueza esperada u objeto imponible sin ponerla en relación con las condiciones económicas de una determinada persona. El sistema de imposición real considera uno por uno los bienes productores de renta y grava por separado los ingresos netos que se derivan de cada uno de ellos: tierras, casas o fábricas entre otros; en su conjunto también se les denomina de producto. Son personales los que gravan una manifestación de la riqueza que no puede ser estimada sin ponerla en relación con una determinada persona. De acuerdo con estos criterios, serán impuestos personales el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto de sociedades y el de patrimonio; y son reales o de producto el impuesto de bienes inmuebles (sean rústicos o urbanos) y los rendimientos del trabajo o del capital, entre otros.

Por último los impuestos son instantáneos, si el hecho que los origina se agota por su propia naturaleza en un cierto periodo de tiempo y es tenido en cuenta por la ley sólo en cuanto se ha realizado por completo, o periódicos, si el hecho que los origina es una situación o estado que se prolonga de un modo indefinido en el tiempo y en el uso o usufructo.

Tipos de Impuesto

Garay (2009), establece que los distintos tipos de impuestos en el Sistema Tributario venezolano, se clasifican de la siguiente manera:

-*Directos*: Son aquellos que gravan directamente al contribuyente, sin que exista por parte de éste la posibilidad de trasladarlo a otras personas. En Venezuela es el Impuesto sobre la

Renta, el tributo directo por excelencia. la cual está relacionado con la investigación que consiste en medir el grado de conocimiento de los deberes formales por parte de los empresarios del sector automotriz, específicamente autopartes.

-Indirectos: Son aquellos repercutibles en terceros, ya que, en realidad quien paga el impuesto es el consumidor final del bien o servicio gravado. El empresario actúa con agente de retención/recaudación del impuesto y está obligado a enterarlo al Fisco Nacional en unos modos y plazos fijados por legislación fiscal. Los tributos indirectos como: el Impuesto a las Ventas (que existió hace años), el Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor (ICSVM) ya derogado, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) actualmente vigente, Impuesto sobre Timbres, Licores, Sucesiones, Registro Público, Patentes, Salinas, sobre Cigarrillos y Fósforos.

También existe el Impuesto sobre el Gasto e Impuesto al Patrimonio. El primero se fija generalmente sobre el consumo de bienes suntuarios o nocivos para la salud. El segundo se establece sobre el patrimonio neto de una persona. En Venezuela con la promulgación de la “Ley de Tierras y Desarrollo Agrario”, según Decreto N° 1546, del 09-11-2001, publicado en Gaceta Oficial N° 37.323 del 13-11-2001, en su Título III, se establece el “Impuesto sobre Tierras Ociosas”, la cual constituye el primer caso de gravamen en el país (Impuesto al Patrimonio); Sin embargo este tipo de impuesto no se va a desarrollar en la investigación, por no corresponder a las empresas de venta de partes automotriz.

Características Generales del Sistema Impositivo Directo

Garay (2009), afirma que dentro de las características del sistema impositivo directo, se encuentran: (a) Permite la globalización de los enriquecimientos, (b) Es un sistema progresivo, (c) Eminentemente personal, (d) No grava los pequeños enriquecimientos de las personas naturales, (e) Es un impuesto directo y contribuye a crear conciencia cívica entre los ciudadanos contribuyentes y no contribuyentes, (f) Constituye un efectivo instrumento de desarrollo económico y agrupa los enriquecimientos según el sujeto para su gravamen, además permite estimular la iniciativa privada mediante los incentivos

Sistemas Impositivos Actuales

Meléndez (2001), lo define como los distintos sistemas que gravan la renta tienen una serie de características comunes. La cual indica que “la primera es que hay un mínimo exento, es decir, que no se paga por debajo de determinada renta” (p.169). Esta exención pretende beneficiar a los sectores menos favorecidos de la población. la segunda característica común de todos los Impuestos Sobre La Renta es que “el tipo impositivo (porcentaje de renta que hay que pagar) crece cuando aumenta la renta, es decir, que cuanto más se gana más se paga” (p.170). La tercera característica es que “existe una serie de gastos deducibles: costos asociados con el puesto de trabajo trajes especiales, cotizaciones a asociaciones laborales y a sindicatos, seguro médico, intereses pagados por hipotecas, pensiones alimenticias para los hijos de padres separados” (p.170).

Lo que significa que la política fiscal y el cobro de Impuestos Sobre La Renta es una cuestión polémica puesto que afecta a una actividad económica que está continuamente cambiando según varían los valores sociales. La compleja tarea de diseñar las distintas exenciones y gastos deducibles para lograr la equidad contributiva, o determinados objetivos de carácter social, es una de las tareas más difíciles de los gobiernos. A continuación se va a desarrollar todas las nociones que influyen en el desarrollo de la investigación, relacionado con el cumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta, de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes; Tárriba municipio Cárdenas estado Táchira.

El Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y su aplicación en Venezuela

SENIAT (2010), determina que es “la carga impuesta por un gobierno sobre la renta de las personas físicas y jurídicas” (p.8). El ISLR es el impuesto que grava la ganancia que produce una inversión o capital percibido en un período fiscal. La primera Ley de Impuesto Sobre la Renta en Venezuela, entró en vigencia en Gaceta Oficial número 20.851 de fecha 17 de julio de 1942, y la misma se caracterizaba por estar estructurada bajo la forma de impuesto cédular es decir, se determinaban las tarifas en base a los distintos tipos de actividades económicas.

Actualmente este tributo se rige por la Ley de Impuesto Sobre La Renta (LISLR), publicada en la Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16/02/2007, donde su ámbito de aplicación va a todos

los bienes adquiridos gravables y al enriquecimiento anual neto disponible en razón de actividades económicas realizadas tanto en Venezuela como fuera de su territorio independientemente de quien las realice, sea nacional o no.

Sujetos Pasivos del Impuesto Sobre la Renta

Garay (2009), analiza que el sujeto pasivo se entenderá como:

Aquél que realiza operaciones en Venezuela por medio de establecimiento permanente, cuando directamente o por medio de apoderado, empleado o representante, posea en el territorio venezolano cualquier local o lugar fijo de negocios, o cualquier centro de actividad donde se desarrolle, total o parcialmente, su actividad (p.18)

La anterior cita explica que el contribuyente debe poseer en el país una sede con dirección, sucursal, oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, almacenes, tiendas u otros establecimientos; obras de construcción, instalación o montaje, cuando su duración sea superior a seis meses, agencias o representaciones autorizadas para contratar en nombre o por cuenta del sujeto pasivo.

También es sujeto pasivo cuando realicen actividades referentes a: (a) las personas naturales; (b) las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada;(c) las sociedades en nombre colectivo, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregularidades o de hecho; (d) los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados; (e) las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores; (f) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional; (g) Las herencias yacentes se considerarán contribuyentes asimilados a las personas naturales; y las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones y las civiles e irregulares o de hecho que revistan la forma de compañía anónima, de sociedad de responsabilidad limitada.

Deberes Formales

En el año 2008 Garay establece que los deberes formales son considerados como “el cumplimiento de obligaciones y compromisos, consecuentes y prudentes con el estado, cuando se realiza una actividad económica lucrativa dentro del país”. (p.187). De acuerdo a la investigación documental realizada por la autora, estos son los deberes formales más importantes que deben cumplir los contribuyentes del ISLR:

Inscripción y actualización del Registro de Información Fiscal (RIF)

SENIAT (2012), indica que el RIF, es un registro destinado al control tributario, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas, las comunidades y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles en razón de los bienes o actividades, de ser sujetos o responsables del Impuesto sobre la Renta, los agentes de retención del impuesto, y los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente o base fija, siempre que la causa del enriquecimiento esté u ocurra en Venezuela.

Lapso de inscripción: para la inscripción de las Personas Jurídicas que se encuentran reconocidas con anterioridad en el Registro de Información Fiscal establece un lapso de 30 días hábiles siguientes al cambio de cualquiera de los actos que se presenten como; cambio de apellidos y nombres, razón social o denominación del sujeto o de la entidad, cambio de directores, administradores o de las personas que ejerzan la representación legal, cambio de accionistas, con excepción de las empresas que coticen en las bolsas de valores por dichas acciones, cambio de domicilio fiscal o electrónico; entre otros. Por ejemplo: una Compañía Anónima cuya directiva tiene un lapso de 5 años de vigencia, y al nombrarse nueva directiva en tal compañía, tal cambio hay que participarlo obligatoriamente al SENIAT dentro del lapso señalado a partir del momento que se produce dicho cambio.

Emisión de Facturas, como deber Formal Tributario

La Factura Fiscal como deber formal: Moya (2010), manifiesta que la emisión de factura, es obligatorio por ser el documento idóneo para el control tributario, puesto que se trata de un gravamen a determinadas operaciones comerciales e intercambios de bienes y

servicios de diaria concurrencia, su contenido resulta más fiel que cualquier otro comprobante privado y más seguro que un conjunto de indicios o testimonios, cuando ésta es clara, auténtica, exacta y reúne todos y cada uno de los requisitos proclamados por la ley como necesarios para otorgarle pleno valor a su contenido. Así pues, es por una razón de facilidad probatoria y de evidente control fiscal que se establece como deber formal de contribuyentes, responsables y terceros, la emisión de facturas y documentos equivalentes.

Es importante tener en cuenta lo siguiente: se debe utilizar exclusivamente máquinas fiscales para la emisión de facturas, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Obtengan ingresos brutos anuales superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.).
2. Realicen mayor número de operaciones de ventas o prestaciones de servicios con sujetos que no utilicen la factura como prueba del desembolso o del crédito fiscal según corresponda.
3. Desarrollen conjunta o separadamente alguna de las actividades que se indican a continuación: a. Venta de alimentos, bebidas, cigarrillos y demás manufacturas de tabaco, golosinas, confiterías, bombonerías y otros similares. b. Venta de productos de limpieza de uso doméstico e industrial. c. Ventas de partes, piezas, accesorios, lubricantes, refrigerantes y productos de limpieza de vehículos automotores, así como el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, siempre que estas operaciones se efectúen independientemente de la venta de los vehículos, entendiéndose por vehículo automotor cualquier medio de transporte de tracción mecánica.

Las empresas del sector automotriz de Táriba, municipio Cárdenas se ubican en este renglón, para el cual están en la obligación de utilizar máquinas fiscales, siempre y cuando cumplan con las tres características mencionadas anteriormente, por lo que deben emitir la factura para el respectivo control tributario, es necesario tener en cuenta que deben emplear la factura fiscal electrónica como medio de facturación obligatoria realizadas durante el año calendario inmediato anterior al que esté en curso, una vez nacida la obligación de utilizar máquinas fiscales, el sujeto no podrá utilizar otro medio de facturación.

Soporte de las Operaciones de Compras y Gastos

Meléndez (2001), indica que el soporte de las operaciones de compra y gastos es un deber formal, impuesta por el Código Orgánico Tributario a los contribuyentes, responsables o terceros. Entre los deberes formales, se encuentra el deber de; emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridas. Para lo cual la administración tributaria, en ejercicio de su potestad normativa, se ha dado a la tarea de regular los procedimientos para la emisión y elaboración de las facturas, junto con el soporte de las operaciones de compra y de otros documentos similares o equivalentes, estableciendo exigencias no sólo en cuanto a los requisitos formales que tales documentos deben contener, si no también, en todo lo que tiene que ver con su valoración como prueba de las operaciones en ellos contenidos. Todos los soportes de gastos adquieren relevancia y eficacia diversa como deber formal de los contribuyentes y responsables, dependiendo del impuesto en el que se encuentren disciplinados.

El Libro de Contabilidad Mercantil, como Deber Formal Tributario

A continuación se explica en qué consiste cada libro para el mejor desarrollo de la contabilidad mercantil, para las empresas del sector automotriz:

Libro Diario: Tal como lo establece Moya (2010) “es aquel donde se anotan regularmente y en orden cronológico todos los movimientos comerciales que la empresa realiza anexando los documentos legales que prueban esas transacciones” (p.68), aquí se evidencia el respeto por el principio de la partida doble y la objetividad. Reflejándose todas las transacciones realizadas por la empresa.

Libro mayor: el mismo autor indica que “se reflejan las distintas partidas contables, por ejemplo, la cuenta caja y todos sus movimientos, la cuenta banco y todos sus cargos y abonos, y así con todas las cuentas de la empresa” (p.71). Tanto el diario como el mayor tienen los mismos cargos y abonos, sólo que el primero los agrupa por transacciones en orden cronológico y el segundo por orden de cuentas, es decir en forma clasificada. Ellos están interconectados por un número asignado a cada cuenta, de tal modo que al registrar en el diario se traslada al mayor, siguiendo la numeración.

Libro de Inventarios: Moya (2010), establece que “todo comerciante, al comenzar su giro y al fin de cada año, hará una descripción estimatoria de todos los bienes, tanto muebles como

inmuebles y de todos sus créditos, activos y pasivos, vinculados o no a su comercio” (p.75). El inventario debe cerrarse con el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas; ésta debe demostrar con evidencia y verdad los beneficios obtenidos y las pérdidas sufridas; se hará mención expresa de las fianzas otorgadas, así como de cualesquiera otras obligaciones contraídas bajo condición suspensiva con anotación de la respectiva contrapartida, los inventarios serán firmados por todos los interesados en el establecimiento de comercio que se hallen presentes en su formación.

Prohibiciones a los comerciantes, con respecto a los libros de Contabilidad Mercantil: Sánchez (2011), explica lo siguiente: alterar en los asientos el orden y la fecha de las operaciones descritas, dejar blancos en el cuerpo de los asientos o a continuación de ellos, poner asientos al margen y hacer interlineaciones, raspaduras o enmendaduras, borrar los asientos o partes de ellos, arrancar hojas, alterar la encuadernación o foliatura y mutilar alguna parte de los libros. Es considerado una prohibición. Por tal motivo cada registro diario de cada transacción también debe respetar las normas: de no alterar la fecha y el orden de los asientos, no dejar espacios en blanco, no borrar, no hacer correcciones sobre los mismos, no arrancar las hojas de los libros; es decir que se debe dejar el registro tal y como se hizo originalmente, no importa si está erróneo, después se puede corregir legalmente con otro asiento.

Libros de Contabilidad Fiscal, como deber formal tributario

SENIAT (2011), considera que los libros fiscales “no son libros de contabilidad, sino que son registros que exigen las autoridades tributarias para el control de las declaraciones rentísticas de ciertos contribuyentes” (p.36). Los libros fiscales son los siguientes: libro adicional fiscal del ajuste por inflación y balance general fiscal actualizado. A continuación se explica de manera objetiva para los efectos tributarios, cómo funciona:

Del Ajuste Inicial por Inflación: el artículo 178 de la Ley de ISLR, determina que los contribuyentes que iniciaron sus operaciones a partir del 1º de enero del año 1993, y realicen actividades comerciales, industriales, bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas, que estén obligados a llevar libros de contabilidad, deberán al cierre de su primer ejercicio gravable, realizar una

actualización inicial de sus activos y pasivos no monetarios, la cual traerá como consecuencia una variación en el monto del patrimonio neto para esa fecha.

Del Reajuste Regular por Inflación: el artículo 192 de la Ley de ISLR, determina los contribuyentes sujetos al sistema integral de ajuste y reajuste por efectos de la inflación, deberán llevar un libro adicional fiscal donde se debe registrar todas las operaciones que sean necesarias, de conformidad con las normas, condiciones y requisitos previstos en especial las siguientes: (a) el Balance General Fiscal actualizado inicial, se realiza al final al cierre del ejercicio gravable anterior reajustado con la variación del índice de precios al consumidor (IPC) del Área Metropolitana de Caracas durante el ejercicio gravable, (b) detalles de los ajustes de las partidas no monetarias, (c) los asientos por las exclusiones fiscales históricas al patrimonio.(d) los asientos de ajuste y reajuste previstos en este Capítulo con el detalle de sus cálculos, (e) el Balance General Fiscal actualizado final, incluyendo todos los asientos y exclusiones previstas en la Ley, donde se muestra el patrimonio en forma separada, las cuentas de Reajuste por Inflación, Actualización del Patrimonio y Exclusiones Fiscales Históricas al Patrimonio, (f) una conciliación entre los resultados históricos del ejercicio y la renta gravable.

Libro para el Registro de Entradas y Salidas de Mercancía

Pérez (2005), en el análisis que realiza al Artículo 177 del Reglamento de LISLR determina que los contribuyentes deben llevar y mantener en el domicilio fiscal del contribuyente a través de medios manuales o magnético cuando la Administración Tributaria lo autorice, el registro detallado de entradas y salidas de mercancía de los inventarios, mensuales, por unidades y valores así como, los retiros y autoconsumos de bienes y servicios. Este registro le permite a la Administración Tributaria verificar el movimiento de mercancías dentro del establecimiento y confrontarlos con las facturas de compra registradas en la contabilidad, con el objeto de conocer si existen mercancías adquirida sin sustentación o con facturas que no cumplan con los requisitos.

Declaración de Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

¿Quiénes Están Obligados a Declarar?

Garay (2009), afirma que los sujetos pasivos se dividen en dos grupos:

a) *Personas Naturales y Asimilados*: están obligados a declarar y pagar, todas las personas naturales y herencias yacentes asimiladas a éstas, que hayan obtenido durante el ejercicio económico un enriquecimiento neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T.) o ingresos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.).

De igual manera, están obligados las personas naturales que han obtenido ingresos brutos superiores a dos mil seiscientos veinticinco unidades tributarias (2.625 U.T.), los cuales se deriven únicamente de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario, salvo lo dispuesto en el Decreto de Exoneración N° 838 del 31/05/2000. Las personas naturales que tengan base fija en el territorio nacional, están obligadas a presentar declaración definitiva conforme a los enriquecimientos obtenidos dentro y fuera del país atribuible a dicha base fija, en caso de las personas naturales no residentes, están obligados al cumplimiento de este deber formal cualquiera que sea el monto de sus enriquecimientos.

b) *Personas Jurídicas y Asimilados*: Al igual que las personas naturales, las personas jurídicas incluyendo a las que se dedican a actividades mineras e hidrocarburos, están obligadas a presentar declaración definitiva por los enriquecimientos netos o pérdidas que obtengan durante el ejercicio. Ahora bien, también es trascendente dar como estrategia de difusión a los microempresarios del sector automotriz de Tárriba, el conocimiento del Impuesto Sobre la Renta, para perfeccionar las declaraciones y evitar las sanciones, optimizando la interacción entre SENIAT y empresa. Sin embargo es importante mencionar que para el cumplimiento de los deberes formales se hace necesario identificar los principales deberes formales en materia de Impuesto sobre la Renta (ISLR), establecidas en la Normativas Vigente, para ello se van a desarrollar algunas conceptualizaciones para el normal desarrollo de la investigación.

La declaración del ISLR se realiza de dos formas:

La primera consiste en una declaración estimada de ISLR: es aquella que se presenta conforme a las disposiciones reglamentarias que dicte el Ejecutivo Nacional, referida a las

rentas que el contribuyente estima obtener en el ejercicio en curso.

El Ejecutivo Nacional podrá ordenar ciertas categorías de contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), presenten declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de impuestos, todo de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establezca el Reglamento y el pago se realiza del anticipo de impuesto a pagar que resulte, sólo se pagará el setenta y cinco por ciento (75%) del monto de impuesto resultante a partir del sexto mes posterior al cierre del ejercicio y hasta seis (6) porciones de iguales montos, mensuales y consecutivos mediante la planilla de pago autorizada y vigente por la Administración Tributaria.

La segunda consiste en la declaración definitiva de ISLR: para esta declaración están obligados a enterar al fisco nacional las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.). Para estas dos declaraciones mencionadas anteriormente existen los plazos de enteramiento y pago, que se deberán presentar dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio gravable del contribuyente, ello sin perjuicio de las prórrogas que otorgue la Administración Tributaria.

Periodo de imposición: para el ejercicio anual gravable existe un período de doce (12) meses que corresponde al contribuyente, esto es para quienes se dediquen a realizar actividades comerciales, industriales o de servicios, el contribuyente podrá optar entre el año civil u otro período de doce (12) meses elegido como ejercicio gravable. Por ello se dice que el ejercicio puede empezar en cualquier día del año, pero una vez fijado no podrá variarse sin previa autorización del funcionario competente de la Administración Tributaria, por tanto el primer y último ejercicio podrá ser menor de un año. En todos los demás casos, los obligados a presentar declaración tendrán por ejercicio gravable el año civil. Es así como el periodo de Imposición, el cual para las personas Jurídicas será su ejercicio económico, sea el año civil o el elegido que sea por supuesto 12 meses y para las personas naturales, independientes: su ejercicio económico o el año civil, empleados: el año civil será a partir de primero de enero al treinta y uno de diciembre del inmediatamente anterior no obstante el Ejecutivo Nacional,

puede autorizar para conceder mayor plazo al previsto para presentar la declaración, sin perjuicio del sistema oportuno de pagos, pero las prórrogas individuales serán solicitadas ante la Administración Tributaria quien es la que dará la autorización para dicha prórroga.

SENIAT (2007), establece la obligatoriedad de exhibir la declaración de ISLR: determinado a los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades comerciales, industriales, de servicios y los titulares de enriquecimientos provenientes del ejercicio de profesiones liberales, sin relación de dependencia, todos deberán exhibir en el lugar más visible de su establecimiento, oficina, escritorio, consultorio o clínica, el comprobante numerado, fechado y sellado por la Administración respectiva, de haber presentado la declaración de rentas del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso.

Este requisito es indispensable que sea conocido por los empresarios del sector automotriz de Táriba, municipio Cárdenas, porque de esta manera se evita la presunción de omisión de la exhibición de la declaración de ISLR, la cual puede traer como consecuencia multas y sanciones monetarias.

Retención de ISLR, como deber Formal Tributario

Arenas, (2001). Determina la importancia que tienen las retenciones de ISLR como un deber formal tributario, para ello dispone los supuestos en los cuales deben efectuarse las retenciones, así como los porcentajes de éstos aplicable a los empresarios, unido a los deberes de información y enteramiento por parte de los agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISLR); esto indica que a partir del año 2010 los agentes de retención de ISLR tienen que cumplir con el deber Formal de presentar declaraciones de los impuestos retenidos y otros datos relacionados con dicho deber.

A continuación se va a desarrollar la metodología para determinar el grado de cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira, para ello es necesario analizar todo lo relacionado a:

Cumplimiento de los Deberes Formales Tributarios, en materia de ISLR

Moya (2010), afirma que el cumplimiento de los deberes formales tributarios se basa en “el acatamiento por parte de los contribuyentes a una obligación de pagar el tributo y hacer declaraciones con los impuestos, cumplir con los deberes formales, hacer inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes, y prestación de asesoría” (p.179). Ahora bien, para el desarrollo de la investigación y con el fin de comprobar el acatamiento de los impuestos, por parte de los empresarios del sector automotriz, se hace necesario analizar los siguientes conceptos:

(a) *Cumplimiento de deberes de exhibición y plazos para notificar el RIF*: Moya (2010), determina; se debe expedir un certificado de inscripción en el Registro Único de Información Fiscal, este es personal e intransferible, y tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y la renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento, por ello para solicitarlo se requiere estar inscrito y haber cumplido con los requisitos exigidos, creándose la obligación posterior al vencimiento de este termino de renovarlo. Además es obligatorio publicitarlo, o exhibirlo para colocarlo en conocimiento visual de las personas y la Administración Tributaria cuando así lo requiera.

(b) *Cumplimiento de requisitos en facturas emitidas*: Sánchez (2011), manifiesta que “la factura es uno de los documentos fundamentales, que emiten las personas naturales, comerciantes o no, y las personas jurídicas, comerciantes o no, para dejar constancia de los diversos tipos de operaciones que llevan a cabo” (p.160).

La factura es considerada de uso frecuente en el cual se registran diversos datos que permiten identificar un negocio jurídico concreto, como por ejemplo; la venta de un bien, el pago de un canon de arrendamiento, la prestación de un servicio, la fabricación de un producto, entre otros.

(c) *Cumplimiento de requisitos en facturas recibidas*: Normalmente, la factura describe la naturaleza, la calidad y las condiciones de una mercancía o de un servicio; el precio y los eventuales descuentos que se conceden sobre el mismo; las condiciones de pago o de la contraprestación correspondiente que hayan pactado previamente las partes; quien fabrica o suministra el bien o quien presta el servicio; y en general, en el que se hacen todas las anotaciones usuales y pertinentes para describir el negocio jurídico en virtud del cual dicho

documento ha sido emitido. Por tanto es imprescindible velar por el cumplimiento de las facturas recibidas y determinar que éstas estén bien elaboradas, para ello deben presentar la fecha completa, la razón social tal como aparece en el RIF, y una descripción detallada de la mercancía que se recibe, además no debe tener tachaduras ni enmendaduras.

(d) *Cumplimiento de requisitos y condición en los libros Mercantiles:* Meléndez (2001), establece que en el COT se exige que todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, comprendiendo ineludiblemente, el libro Diario, el libro Mayor y el de Inventarios, además se podrá llevar todos los libros auxiliares que se consideren provechosos para el mayor orden y claridad de sus procedimientos. Es necesario tomar en cuenta que la contabilidad tiene 3 libros que son indefectibles u obligatorios para toda empresa, estos son: Libro Diario, Libro Mayor y Libro de Inventario. Existen también los llamados Libros Auxiliares tales como, el Libro de Caja, el Diario Auxiliar de Ventas, el Diario de Bancos, Documentos por Pagar, los libros auxiliares son complementarios y los deja a la conveniencia de la empresa.

No obstante; el libro Diario y el de Inventarios no pueden ponerse en uso sin haberse presentados previamente al Tribunal o Registrador Mercantil, en los lugares donde los haya, o al Juez ordinario de mayor categoría en la localidad donde no existan aquellos funcionarios, a fin de poner en el primer folio de cada libro nota de los que éste tuviere, fechada y firmada por el juez y su Secretario o por el Registrador Mercantil. Se estampará en todas las demás hojas el Sello de la oficina. Por esta razón es necesario antes de usar el libro diario y el de inventario se registren legalmente en la jurisdicción respectiva y ante los funcionarios autorizados.

(e) *Cumplimiento de requisitos y condición en los libros fiscales:* De allí se deriva la importancia que tiene para los contribuyentes sujetos al sistema integral de ajustes y reajustes por efectos de la inflación de llevar un libro adicional y los demás registros que sean necesarios, para dejar constancia en ellos, en forma separada para cada una de las características indicadas en párrafo siguiente:

1.-El ajuste inicial a los inventarios de conformidad con los detalles exigidos en el Reglamento.

2.- El ajuste inicial y cálculo del tres por ciento (3%) de los activos fijos depreciables de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento

(f) *Cumplimiento de plazos y determinación adecuada de los tributos:* Los contribuyentes especiales deben cumplir el calendario de obligaciones tributarias, donde determina que los contribuyentes no especiales, tendrán un plazo de los primeros diez (10) días continuos del mes siguiente, al mes en que efectuaron los pagos o abonos en cuenta sujetos a retención.

(g) *Aplicación adecuada de la retención y enteramiento dentro de los plazos legales:* los agentes de retención en lo que respecta a los enriquecimientos, están obligados a presentar ante la oficina de administración Tributaria de su domicilio, dentro de los dos primeros meses de ejercicio fiscal siguiente o de los dos meses siguientes a la fecha de cesación de los negocios, donde conste la identificación de las personas o comunidades objeto de retención, las cantidades pagadas o abonadas en cuenta y los impuestos retenidos y enterados durante el año anterior , por lo tanto los agentes de retención están obligados a entregar a los contribuyentes, un comprobante por cada retención de impuesto que les practiquen en el cual se indique el monto de lo pagado y la cantidad retenida.

Este comprobante deberá anexarlo el contribuyente a su declaración definitiva de rentas; además está obligado a entregar a los beneficiarios de los pagos, una relación del total de las cantidades abonadas en cuenta y de los impuestos retenidos en el ejercicio, para el cual deberán anexar a su declaración definitiva de rentas, así mismo la Administración Tributaria podrá establecer lineamientos generales o específicos, esquemas de programas y sistemas computarizados especiales a ser aplicados a los agentes de retención, los cuales serán publicados en la Gaceta Oficial..

Bases Legales

Toda investigación debe ser sustentada con la legislación respectiva, la cual permite darle carácter jurídico a la investigación que se ha realizado, por tanto se estima que los textos legales a objeto de revisión para tales fines relacionados con la inscripción y actualización del Registro de Información Fiscal (RIF), la emisión de facturas, el soporte de las operaciones de compras y gastos, el libro de contabilidad mercantil y fiscal, las declaraciones de ISLR y la retención de ISLR, se desarrollan mediante la Ley de ISLR, Código de Comercio,

Reglamento, Decreto, Resolución, Providencias administrativas; la cual permite darle la respectiva pertinencia legal a los deberes formales del ISLR que se desarrollan a continuación:

(a) Inscripción y actualización del Registro de Información Fiscal (RIF)

Providencia 0073, del 6 de febrero de 2006: establece el Registro Único de Información Fiscal (RIF)

Artículo 2. Inscripción en el RIF

Este artículo estipula que toda persona sea natural o jurídica, desde el momento en que pretenda o haga una operación comercial “de Compra –venta” o similar, o que realice un trámite ante el SENIAT, está obligado como imperativo de la ley a inscribirse, lo que se conoce que se debe tener el registro de información fiscal, pues caso contrario el no cumplir con tal requisito no se podrá bajo ninguna circunstancia realizar la operación comercial.

Artículo 6. Condiciones de Inscripción

Los sujetos pasivos deberán realizar la inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), dentro del término de los treinta días (30) hábiles siguientes, contados a partir de la constitución o del inicio de actividades, lo que ocurra primero. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de oficio podrá registrar a los sujetos mencionados en el artículo 2 de esta Providencia o proceder a actualizar los datos respectivos. (p.2)

Se interpreta de lo aquí previsto que se ha establecido un lapso preclusivo de 30 días hábiles obligantes para poder obtener la inscripción del registro de Información Fiscal, se demuestra que lo referido en esta norma es atinente a las personas Naturales y Jurídicas.

Artículo 7. Condiciones de Comunicación al SENIAT

De acuerdo a ello, esta norma indica cuando la persona Natural y Jurídica que con anterioridad ya está inscrita en el Registro de Información Fiscal, es decir posee su número de RIF como se conoce, éste se mantiene, hasta tanto por cualquiera de una de las circunstancias señaladas en esta norma, tiene que participar el acto o circunstancias aquí indicadas para lo

que establece un lapso de 30 días hábiles siguientes al cambio de cualquiera de los actos establecidos en el literal “a” al “L” de este artículo. Por ejemplo una compañía Anónima cuya directiva tiene un lapso de 5 años de vigencia, y al nombrarse nueva directiva en tal compañía, el cambio hay que participarlo obligatoriamente al SENIAT dentro del lapso aquí señalado a partir del momento que se produce dicho cambio.

Artículo 10.- Deberes Formales en cuanto al RIF

Este artículo describe de manera clara y sencilla los deberes formales de los sujetos pasivos, de la siguiente forma:

-Exhibir copia fotostática del certificado del RIF en lugar visible de sus oficinas, sucursales o establecimientos.

-Dejar constancia del número de RIF en las facturas y demás documentos o contratos que expidan o suscriban, en las solicitudes o documentos que dirijan a los organismos oficiales de la República, en los libros de contabilidad y demás libros auxiliares exigidos por las normas tributarias, en las etiquetas y empaques, del importador o fabricante, en los anuncios de publicidad en cine, televisión, periódicos, revistas, folletos, volantes, vallas e Internet y en los anuncios de publicidad.

(b) Emisión de Facturas, como deber Formal Tributario

Providencia Administrativa N°/SNAT/2011/00071. Caracas, 08 de noviembre de 2011.

Emisión de Facturas

Art. 8. De las máquinas Fiscales

Los contribuyentes ordinarios y los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios, deben utilizar exclusivamente Máquinas Fiscales para la emisión de facturas, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Obtengan ingresos brutos anuales superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.).

2. Realicen mayor número de operaciones de ventas o prestaciones de servicios con sujetos que no utilicen la factura como prueba del desembolso o del crédito fiscal según corresponda.
3. Desarrollen conjunta o separadamente alguna de las actividades que van desde el Literal “a” hasta el “u”. Para el desarrollo de la investigación el Literal “c” es el correspondiente al respectivo análisis; relacionado con la venta de autopartes del sector automotriz, por la cual de antemano es obligatorio la utilización de la máquina fiscal, que determina el control de la Administración tributaria.

Art.13. Requisito de Facturación para Contribuyentes Ordinarios

Este artículo establece los requisitos de para las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del impuesto, deben cumplir los requisitos establecidos en el Numeral 1 al 16.

Art.14. Requisito de Facturación, Máquina Fiscal

Las facturas emitidas mediante Máquinas Fiscales, por los contribuyentes ordinarios, deben contener la información establecido en el Numeral 1 al 11.

Artículo 22, 23 y 24. De las notas de Débito y de Crédito

Las notas de débito o de crédito deben emitirse en el caso de ventas de bienes o prestaciones de servicios que quedaren sin efecto parcial o totalmente u originaren un ajuste, por cualquier causa, y por las cuales se otorgaron facturas. El original y las copias de las notas de débito y de crédito, deben contener el enunciado: Nota de Débito o Nota de Crédito.

El anterior artículo está relacionado con el compromiso y obligación que tienen los comerciantes al momento de prestar un servicio o venta de bienes, cuando se presenta una modificación parcial en la factura, o queda sin efecto la misma, ésta debe ser escrita de manera explícita exponiendo la palabra Nota de Débito o Nota de Crédito. Mientras que el artículo 23 determina la importancia de hacer referencia a la fecha, número y monto de la

factura que soportó la operación y el artículo 24, especifica la obligación de emitir notas de débito y de crédito a través de Máquinas Fiscales, para la cual deben cumplir con las siguientes exigencias: tener numeración consecutiva y única, colocar nombre y apellido o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) o cédula de identidad del comprador, asignar el número de Registro de la Máquina Fiscal a través de la cual se emitió la factura que soportó la operación, detallar el número de control de la factura que soportó la operación, si ésta fue emitida sobre un formato o una forma libre.

(c) Soporte de las Operaciones de Compras y Gastos

Ley que establece el Impuesto Sobre la Renta. Publicado en Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16/02/2007 de la República Bolivariana de Venezuela. Sesión Extraordinaria. Firmada y refrendada por Hugo Chávez Frías, Presidente de la República.

Artículo 91. Soporte de las operaciones de Compras y Gastos

Este artículo establece que todo comerciante sea personal natural o jurídica, debe soportar todas sus operaciones contables con comprobantes que deben cumplir con los requisitos de facturación, incluyendo número de RIF, para poder aceptarlo como prueba de haberse efectuado el desembolso.

(d) El Libro de Contabilidad Mercantil, como Deber Formal Tributario

Código de Comercio, publicado en la Gaceta Oficial No. 475, Extraordinaria del 21 de diciembre de 1955.

Artículo 32.- Libros Contables

Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el libro Mayor y el de Inventarios. Podrá llevar, además, todos los libros auxiliares que estimara conveniente para el mayor orden y claridad de sus operaciones. (p.23)

El anterior artículo define la obligatoriedad que tienen todo comerciante de llevar 3 libros que indispensables para toda empresa, estos son: Libro Diario, Libro Mayor y Libro de Inventario. Existen también los llamados “Libros Auxiliares” tales como, el Libro de Caja, el Diario Auxiliar de Ventas, el Diario de bancos, Documentos por Pagar, etc. La contabilidad tiene 3 libros que son indispensables y obligatorios de llevar para toda empresa, estos son: Libro Diario, Libro Mayor y Libro de Inventario. Existen también los llamados “Libros Auxiliares” tales como, el Libro de Caja, el Diario Auxiliar de Ventas, el Diario de bancos, Documentos por Pagar, etc. Los libros auxiliares son complementarios y los deja a la conveniencia de la empresa.

Artículo 260. De los Administradores

Este artículo señala la imposición que nace a los comerciantes o administradores de las empresas denominadas compañía anónima de llevar el libro de accionistas, donde consta el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con expresión del número de acciones que posea y de las sumas que haya entregado por cuenta de las acciones, tanto por el capital primitivo, como por cualquier aumento, y las cesiones que haga, de igual forma deben presentar el libro de actas de la asamblea y el libro de actas de la Junta de administradores, unido al artículo 328 que menciona la obligatoriedad que nace a la compañía de responsabilidad limitada los libros prescritos para todo comerciante considerados como: el libro de socios, debe constar el nombre, domicilio y nacionalidad de los socios; el valor de las cuotas suscritas y las cantidades pagadas por éstas, las transferencias efectuadas, incluso por vía de remate, el Libro de Actas de las asambleas, o en su caso, de las decisiones tomadas por medio de votación no efectuada en la asamblea y el libro de actas de la administración para cuando ésta esté a cargo de más de una persona.

(e) Libros de Contabilidad Fiscal, como deber formal tributario

Ley que establece el Impuesto Sobre la Renta. Publicado en Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16/02/2007 de la República Bolivariana de Venezuela. Sesión Extraordinaria. Firmada y refrendada por Hugo Chávez Frías, Presidente de la República.

Artículo 192 de LISLR. Obligación de llevar Libros Fiscales

Los contribuyentes sujetos al sistema de ajuste y reajuste por efectos de la inflación, deberán llevar un libro adicional fiscal donde se registran todas las operaciones que sean necesarias previstas en el literal “a” al literal “f” del artículo antes mencionado, de conformidad con las normas, condiciones y requisitos previstos en el Reglamento de la LISLR.

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Decreto N° 2.507 del 11 de julio de 2003 indica lo siguiente:

Artículo 123. Sujetos al sistema de ajuste y reajuste de inflación

Este artículo determina que los contribuyentes sujetos al sistema integral de ajustes y reajustes por efectos de la inflación, deberán llevar un libro adicional y los demás registros que sean necesarios, para dejar constancia en ellos, en forma separada para cada uno de los conceptos indicados en los numerales 1 al 18, del artículo 123 del RLISLR.

Artículo 177. Registro de Entradas y Salidas de Mercancía de los Inventarios

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a llevar y mantener en el domicilio fiscal o establecimiento a través de medios manuales o magnéticos cuando la Administración Tributaria lo autorice, la información relativa al registro detallado de entradas y salidas de mercancías de los inventarios, mensuales, por unidades y valores así como, los retiros y autoconsumo de bienes y servicios.

Es deber de todo empresario mantener en el domicilio fiscal los libros requeridos por la administración tributaria, para aportar la información relativa a la empresa, siendo considerado obligatorio porque relaciona los bienes derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio en un momento determinado, así como el desarrollo de las cuentas anuales, pues este permite conocer la situación económica de la empresa.

(f) Declaración de Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

Ley que establece el Impuesto Sobre la Renta. Publicado en Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16/02/2007 de la República Bolivariana de Venezuela. Sesión Extraordinaria. Firmada y refrendada por Hugo Chávez Frías, Presidente de la República.

Artículo 79. De la Declaración Definitiva

Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1.000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.) deberán declararlos bajo juramento ante un funcionario, oficina o por ante la institución que siendo la Administración tributaria la que señale en los plazos y formas que prescriba el Reglamento.

El anterior artículo indica que, las compañías anónimas y sus similares, sociedades de personas, comunidades y demás entidades, deberán presentar la declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto de los mismos. El anterior artículo establece el deber formal de presentar declaración de ISLR definitiva tanto a personas naturales como a personas jurídicas que hayan realizado alguna actividad económica en el país. Observándose que las empresas de autopartes del sector Tárriba se rigen por este reglamento.

Artículo 80. De la declaración Conjunta

Sin perjuicio de aplicar las salvedades a que se refiere el artículo 54 de esta ley, los Cónyuges no separados de bienes deberán declarar conjuntamente sus enriquecimientos, aun cuando posean rentas de bienes propios que administren por separado. Los cónyuges separados de bienes por capitulaciones matrimoniales, sentencia o declaración judicial declararán por separado todos sus enriquecimientos. (p.28)

Toda firma personal, al momento de declarar su renta debe hacerlo en conjunto con su cónyuge no separado de bienes, a excepción de separado de bienes por capitulaciones matrimoniales.

Artículo 81. De las declaraciones de no Residentes

“Las personas naturales no residentes en el país deberán presentar declaración de rentas cualquiera sea el monto de sus enriquecimientos o pérdidas obtenidos en la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento” (p.28)

Todos los no residentes en el país están obligados a presentar la declaración de Rentas, cualquiera que sea el resultado del ejercicio económico, bien sea que obtenga ganancias o pérdidas.

Artículo 82. De la Declaración Estimada

Todo contribuyente que en el ejercicio anterior haya obtenido enriquecimientos netos superiores a 1.500 U.T, deben presentar la declaración estimada de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establezca el Reglamento.

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Decreto N° 2.507 del 11 de julio de 2003

El Artículo 156. Declaración Estimada en la Determinación de Anticipos

Especifica la imposición que tienen los comerciantes que se dediquen a realizar actividades económicas y hayan obtenido enriquecimientos netos gravables superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), deberán determinar y pagar el anticipo de impuesto correspondiente al año gravable en curso, sobre la base del ochenta por ciento (80%) del enriquecimiento global neto correspondiente al año inmediato anterior. Igual obligación tendrán los contribuyentes en referencia que hubiesen obtenido enriquecimientos superiores a mil unidades (1.000 U.T.), cuando su ejercicio inmediato anterior haya sido menor de un año: Para ello es necesario establecer el periodo de declaración y pago, establecido en el artículo 164, la cual indica que debe pagarse el setenta y cinco por ciento (75%) del monto de impuesto resultante a partir del sexto mes posterior al cierre del ejercicio y hasta seis (6) porciones de iguales montos, mensuales y consecutivos mediante la planilla de pago

autorizada y vigente por la administración tributaria, tomando en cuenta los casos en que las porciones no sean exactas, la diferencia se incluirá en la primera porción.

Resolución N° 904. Modalidades de Pago y de Presentación

Esta resolución establece los plazos y las modalidades de pago de las declaraciones de ISLR, la cual fue modificada en algunos de sus artículos por las providencias 1697, 034, 103 y 063, que determina los plazos y modalidades para personas naturales, contribuyentes especiales, contribuyentes ordinarios y declaración estimada. Por lo que aún de esta se mantienen vigentes algunos artículos.

Providencia Administrativa No. SNAT/2003/1697. Del 18-03-2003. Según Gaceta Oficial No. 37.660.

Providencia mediante la cual se modifica el pago de las porciones del ISLR resultante de la declaración definitiva de las personas naturales.

En sus artículos establece que el pago de la declaración de impuesto sobre la Renta permite la liquidación hasta tres porciones, tomando en cuenta si éstas no son exactas la diferencia se incluye en la primera porción, cuando el pago son dos porciones la primera se pagará con la presentación de la declaración, la segunda 20 días continuos después del vencimiento del plazo de la declaración. Cuando son tres porciones 40 días continuos, y cuando son tres porciones primera se pagará con la presentación de la declaración, la segunda 20 días continuos después del vencimiento del plazo de la declaración y la tercera cuarenta días después del vencimiento desplazo de la declaración.

Providencia Administrativa No. SNAT/2004/0063. Del 11-02-2004. Según Gaceta Oficial No. 37.877

En su artículo 1 modifican la resolución 904 en cuanto al plazo y modalidades de pago de la declaración estimada de ISLR.

Providencia Administrativa SNAT/2009/0034 de fecha 5/5/2009. Publicada en Gaceta Oficial No. 39.171

Esta providencia establece la obligación de declarar las por Internet las declaraciones correspondientes al ISLR de los sujetos pasivos especiales y según calendario establecido por la administración tributaria.

Providencia SNAT/2009/0103 de fecha 30 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.296.

Providencia que establece el deber de Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta, para contribuyentes no Especiales (ordinarios)

Presentación Electrónica de ISLR

Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica deberán presentar electrónicamente sus declaraciones de Impuesto Sobre la Renta, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal. Así mismo las personas cuya determinación del impuesto sobre la renta no arrojen impuesto a pagar, también están en la obligación de presentar la declaración definitiva así como las sustitutivas.

(g) Retención de ISLR, como deber Formal Tributario

Decreto 1808. Gaceta Oficial N° 36.203 del 12-05-1997

Es de obligatoriedad presentar declaración electrónica de todos los pagos/abonos en cuenta en el plazo legal correspondiente y enterar las retenciones dentro de los 10 primeros días continuos del mes siguiente a aquel en se efectuó el pago/abono en cuenta (salvo Contribuyentes Especiales, quienes se rigen por un calendario especial publicado en Gaceta Oficial

Providencia Administrativa SNAT/2009/N° 095. Gaceta Oficial N° 39.269 del 22-09-2009.

Cumplimiento de los deberes de información y enteramiento en materia de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta

Deberes Formales que establece:

- 1.- Presentar en medios electrónicos, una declaración de todos los pagos realizados, sujetos a retenciones, a partir del 01-01-2010 (Disposición Transitoria Única)
- 2.- Deberá presentarse también declaración, aún en los casos en que no se hubieren efectuado retenciones (Art. 2)
- 3.- Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal del SENIAT (Art. 1)

Los contribuyentes especiales deben cumplir el calendario de obligaciones tributarias publicado en Gaceta Oficial. Los contribuyentes no especiales, tendrán un plazo de los primeros diez (10) continuos del mes siguiente, al mes en que efectuaron los pagos o abonos en cuenta sujetos a retención (Art.4).

Definición de Términos Básicos

Base imponible: Valor de un bien o prestación de un servicio en términos monetarios y que constituye la base de medición del tributo.

Contribuyente: Se entiende por contribuyente a toda persona natural o jurídica obligada, conforme a la ley, a satisfacer los tributos previstos en la misma.

Clasificación de los Impuestos: los impuestos se clasifican tomando una serie de elementos: una prestación obligatoria, un ente acreedor, una potestad tributaria, una capacidad económica, una base legal, un enriquecimiento, un principio de generalidad y un hecho imponible. De manera global, los impuestos se clasifican en: directos, indirectos, proporcionales y progresivos.

Deberes Formales: el cumplimiento de obligaciones y compromisos, consecuentes y prudentes con el estado, cuando se realiza una actividad económica lucrativa dentro del país.

Dinero: Moneda de curso legal con la cual se cancela el valor de una mercancía o servicio.

Efectos económicos del Impuesto: Lo tratado en este punto radica en el hecho de la persona que realiza la cancelación del importe del impuesto y de qué manera, por ende se originan las siguientes formas de pago: Percusión, traslación en sus tres (3) diferentes formas, incidencia y difusión.

Impuesto: Es el tributo exigido por el Estado a quienes realicen hechos impositivos, sin que estos hechos impositivos generen una actividad estatal relativa al obligado.

Obligación tributaria: Es la relación que surge entre el Estado (sujeto activo) y el contribuyente (sujeto pasivo) cuando se produzca un hecho imponible.

Providencia: resoluciones, que deciden sobre cuestiones de trámite y peticiones.

Sujeto Activo y Pasivo: Constituyen las partes interventoras en la obligación tributaria.

Tributo: Monto a cancelar por los contribuyentes (sujetos pasivos) al Estado en ejercicio de su potestad tributaria de acuerdo a una normativa legal.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El presente capítulo comprende el tipo y diseño de la investigación, la población y muestra, el instrumento de recolección de la información, validez del instrumento y la técnica de presentación de los datos, para ello fue necesario todo tipo de información de provecho para el tema, su principal función es describir y desglosar lo que trate y sea de interés para la investigación. Esto da a entender, que la idea principal que en sí que da vida a la investigación, es que se conozca a fondo cada situación; para poder presenciar detalles de eventos, factores, elementos y características que explican cómo es el fenómeno objeto de estudio.

Naturaleza de la Investigación

El análisis de esta investigación corresponde a un estudio descriptivo; por lo que Tamayo y Tamayo (2000), indican:

Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre una persona, grupo o cosa que se conduce o funciona en el presente. Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta de los indicadores que se estudian (p.54).

En lo anteriormente definido, se deduce que la investigación descriptiva, es aquella que debe contener las definiciones y explicaciones relativas al objetivo, evento o característica que se pretende relatar; por lo tanto se puede señalar que esta permite narrar y analizar los aspectos relevantes y las características de los contribuyentes ordinarios del sector automotriz, venta de autopartes, en Tárriba municipio Cárdenas, Estado Táchira, determina su planificación

tributaria y señala el conocimiento de éstos con respecto a los deberes formales de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) con el SENIAT.

Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación es no experimental; para la cual abarca dos modalidades correspondientes al análisis documental; ya que se van a identificar los principales deberes formales en materia de ISLR, establecidos en la Normativa Vigente y el diseño de campo; porque se va determinar el grado de cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Tárriba, municipio Cárdenas, estado Táchira. por lo que se definen a continuación:

1.- Para el diseño documental, se realizó una revisión minuciosa de la literatura y fuentes históricas; como: Código de Comercio, ley de Impuesto Sobre la Renta, Reglamento de LISLR, Decretos y Providencias Administrativas, que están relacionados con la especialización en el tema objeto de estudio, a fin de obtener un conocimiento más profundo del ámbito real en el cual se planteó el análisis a la luz de los objetivos en el mismo. En este sentido Hurtado (1998) señala que la revisión documental se entiende como “el proceso mediante el cual un investigador recopila, analizar, selecciona y extrae información de diversas fuentes acerca de un tema particular” (p. 83).

Se dice que es una investigación documental por cuanto el nivel de conocimiento y estrategias empleadas, determinan los objetivos a los cuales se quieren llegar por medio de documentos, referencias bibliográficas, leyes, libros, periódico, tratados y conferencias. Es así como constituye un procedimiento científico y sistemático de indagación, organización, interpretación, presentación de datos e información alrededor de un determinado tema, basado en una estrategia de análisis de documentos escritos y no escritos, susceptibles de ser utilizados dentro de los propósitos de conseguir una investigación en concreto.

Para la elaboración de esta investigación se utilizó una serie de documentos escritos en los cuales se encuentran:

(a) **Leyes:** Juntamente con las fuentes históricas este tipo de documentación suele constituir una de las fuentes más importantes a las que debe y puede recurrir el investigador.

Se utilizó el Código de Comercio, la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Providencias administrativas, Decretos y resoluciones, que son de la misma índole de la investigación proyectada, proporcionando un gran elemento en comparación y un punto de partida de gran utilidad para el desarrollo de las bases legales.

(b) *Documentos Oficiales:* Son muy variados y de diferentes alcances y significación: declaraciones e informes de los responsables públicos y funcionarios de alta jerarquía.

2.- El presente trabajo de investigación está enmarcado dentro de un diseño de campo con datos primarios. Al respecto Sabino (1992) define al diseño de campo como:

Aquellos que se basan en información de datos primarios recolectados directamente de la realidad, permitiendo entonces conocer las verdaderas condiciones donde se han conseguido los datos, haciendo a la vez posible su revisión y modificación en el caso de que surjan dudas respecto de la calidad de medición (p.89).

Lo que indica que, comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos, para la cual se va al lugar de los acontecimientos, para este caso corresponde a los contribuyentes del sector automotriz. Venta de autopartes de Táriba, municipio Cárdenas, por tal motivo se describen los hechos tal y como suceden sin alterar las variables objetos de estudio.

Población y Muestra

Tomando el concepto de población de Acevedo y Rivas, (2008), manifiestan que “Son todas las unidades de investigación que se seleccionan de acuerdo con la naturaleza de un problema, para generalizar hasta ello los datos recolectados” (p.272). La población en la investigación la conforman las Empresas del sector automotriz, específicamente la venta de autopartes de Táriba municipio Cárdenas estado Táchira. Constituido por 19 empresas aproximadamente.

De acuerdo a Weiers (2006), “la muestra es la parte de la población que se selecciona y se observa” (p.97). En la investigación la muestra estuvo conformada por una parte

representativa de las empresas del sector automotriz, específicamente la venta de autopartes de Táriba municipio Cárdenas estado Táchira. La muestra se determinó a través del censo poblacional. Bernal (2000), lo define de la siguiente manera "Comprende el análisis de todos los elementos de un determinado grupo". (p.108). por lo tanto la muestra comprende aproximadamente 19 empresas del sector automotriz de venta de autopartes, catalogados como contribuyentes ordinarios por el SENIAT.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para el logro de los objetivos propuestos es fundamental la recolección de datos, lo que hace importante utilizar técnicas e instrumentos apropiados que permita recabar el máximo de información y así obtener datos de manera exacta y lo más cercano a la realidad. La recolección de los datos se realizó mediante el cuestionario. Por lo que Ballestrini (2005) establece que "el cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir" (p.285). En esta investigación se aplicó la técnica de la encuesta dirigida, con un instrumento de evaluación la cual consistió en un cuestionario estructurado con siete (27) preguntas estructuradas, que se responden con SI y NO, No sabe, No contesta; fue aplicado a los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes de Táriba, estado Táchira, de manera que sirvió para asentar las inquietudes de cada una de las personas que están vinculadas directamente con la realidad del servicio.

Validez

Hernández, Fernández y Baptista (2002) afirman que:

La validez es fundamental en el proyecto de investigación, por lo que se hace a través de juicio de expertos, refiriéndose a la revisión exhaustiva del instrumento de investigación antes de ser aplicado, para evitar errores y es realizada por un panel de especialistas conocedores del tema en estudio y con experiencia en metodología de investigación (p.56).

Todo instrumento de recolección de datos debe resumir dos requisitos esenciales: validez y confiabilidad. Con la validez se determina la revisión de la presentación del contenido. De hecho se estima que la validez se constituye en el procedimiento que permite determinar la consistencia interna de los instrumentos en cuanto a que midan lo que se proponen medir.

Hernández y otros, (2000) expresan “La validez es la precisión con que una prueba mide la conducta especificada y advierte que se trata de la conducta y no del contenido especificado en el objeto sometido a comprobación” (p.41).

El instrumento fue sometido a validación por dos (2) especialistas en el tema, entre los que se destaca un experto en estadística y un Economista y así determinar si presenta claridad, congruencia y pertinencia para el normal desarrollo de la investigación.

Procesamiento para el Análisis de los Datos

Para el análisis e interpretación de los resultados, la información recogida a través del instrumento se procesó en el programa Excel, los datos obtenidos se ordenaron de acuerdo a los indicadores de la variable, para su análisis se utilizó el procedimiento de estadística descriptiva específicamente obtención de frecuencia relativa y porcentaje, los cuales se representaron en tablas y gráficos.

Operacionalización de la Variable

Sistema de Variable: Fidias (2008), define la variable como:

“Una característica o cualidad; magnitud o cantidad, que puede sufrir cambios, y que es objeto de análisis, medición, manipulación, o control en una investigación” (p.57). Es decir; son características observables, visibles o perceptibles de algo siempre al cambio o variaciones.

La variable objeto de estudio consiste en los deberes formales tributarios y Cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR.

Para el presente estudio la variable a definir consistió en una relación causal, la cual se clasifica en: (a) independientes: son las causas que generan y explican los cambios en la variable dependiente; (b) dependientes: son aquellas que se modifican por acción de la variable independiente. Constituyen los efectos o consecuencias que se miden y que dan origen a los resultados de la investigación. Por tanto la variable dependiente que se utilizó para la investigación fue: cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes de Táriba, municipio Cárdenas estado Táchira.

Operacionalización de las Variables

CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES EN MATERIA DE I.S.L.R DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR AUTOMOTRIZ, VENTA DE AUTOPARTES DE TÀRIBA, MUNICIPIO CÀRDENAS ESTADO TÀCHIRA.

Objetivos Específicos	Variable	Definición Conceptual	Indicadores	Instrumento	Base legal
Identificar los principales deberes formales en materia de Impuesto sobre la Renta (ISLR), establecidas en la Normativas Vigente.	Deberes formales tributarios	Deberes formales (Garay: 2007) El cumplimiento de obligaciones y compromisos, consecuentes y prudentes con el estado, cuando se realiza una actividad económica lucrativa dentro del país. (p.187)	-Inscripción y actualización del RIF -Emisión de facturas -Soporte de las operaciones de Compra y gastos -Libros de Contabilidad Mercantil. -Libros de contabilidad Fiscal -Declaraciones de ISLR -Retención de ISLR	D O C U M E N T A L	-Providencia n° 0073 RIF, Art. 2,6,7 y 10 -Providencia Administrativa N°//00071 8,13 y 14 Ley de ISLR Art. 91 Código de Comercio, Art. 32 y 260 -Ley de ISLR Art. 90. LISLR. Art. 192 y Reglam. LISLR Arts. 123 y 177 LISLR Gaceta Oficial N° 38.628 art. 79 al 82 Decreto 1808

Objetivos Específicos	Variable	Definición Conceptual	Indicadores	Instrumento	Ítem
<p>Determinar el grado de cumplimiento de los deberes formales en materia de I.S.L.R de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira.</p>	<p>Cumplimiento de los deberes formales en materia de I.S.L.R</p>	<p>Grado de Cumplimiento. (Moya: 2010). Consiste en el acatamiento por parte de los contribuyentes a una obligación de pagar el tributo y hacer declaraciones con los impuestos, cumplir con los deberes formales, hacer inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes, y prestación de asesoría.</p>	<p>-Cumplimiento de deberes de exhibición y plazos para notificar el RIF -Cumplimiento de requisitos en facturas emitidas -Cumplimiento de requisitos en facturas recibidas -Cumplimiento de requisitos y condición en los libros Mercantiles -Cumplimiento de requisitos y condición en los libros fiscales -Cumplimiento de plazos y determinación adecuada de los tributos -Aplicación adecuada de la retención y enteramiento dentro de los plazos legales.</p>	<p>C U E S T I O N A R I O</p>	<p>1,2,3 4,5,6,7,8 9,10,11,12, 13 14,15,16 17,18,19 20,21,22, 23 24,25,26, 27</p>

Fuente: Antidormi UCAT 2012

Cuadro 1

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo se dan a conocer los resultados obtenidos por la autora, a través de la técnica de recolección de datos aplicada durante el estudio, cuando se realizó la observación directa, obteniendo la información mediante el cuestionario aplicado a los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes; Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira, cuyo único fin es medir el grado de cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR, tomando en cuenta como punto de medición cada una de las respuestas afirmativas, dependiendo de la percepción que tiene el contribuyente encuestado en función a cada una de las variables de estudio. Esto se realiza con el fin de verificar el debido cumplimiento de los deberes formales tributarios, lo cual causará en una efectiva y justa recaudación tributaria para la República, a la vez que elimina o disminuye la posibilidad que los contribuyentes sean sancionados por ilícitos formales, evitando cierre temporal y multas, que afectan significativamente el ingreso del empresario.

El análisis se realizó a partir del procesamiento, interpretación, tabulación y gráficos, basado en la información suministrada por los sujetos encuestados, en correspondencia con las características metodológicas de interpretación, siendo esta de carácter cuantitativo, respecto a la naturaleza del método, mientras que la presentación de los resultados se realizó según cada una de las fases previstas para el estudio.

A continuación se presentan los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento aplicado a los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes; Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira; la cual consta de veintisiete (27) ítems de selección.

Cumplimiento de los Deberes Formales en materia de RIF

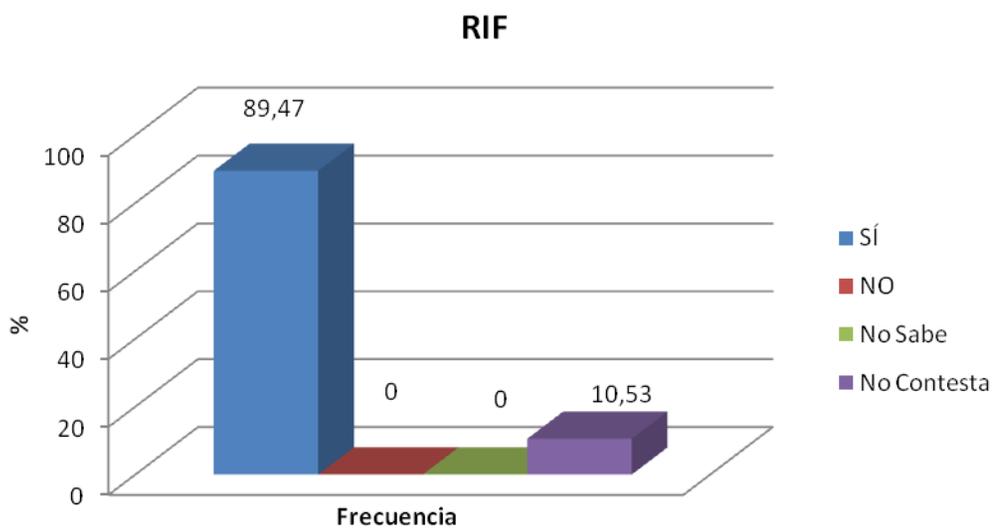
1.- ¿Exhibe el certificado del RIF en un lugar visible de su establecimiento?

Cuadro 2. RIF

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	17	89,47
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	2	10,53
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 1



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Los resultados obtenidos afirman que el 89,47% de los empresarios encuestados manifestaron que sí exhiben el certificado del RIF en un lugar visible de su establecimiento, debido a que constituye una norma establecida por el SENIAT y es deber de cada empresario evidenciarlo en el establecimiento, de lo contrario acarrea multas y/o sanciones pecuniarias.

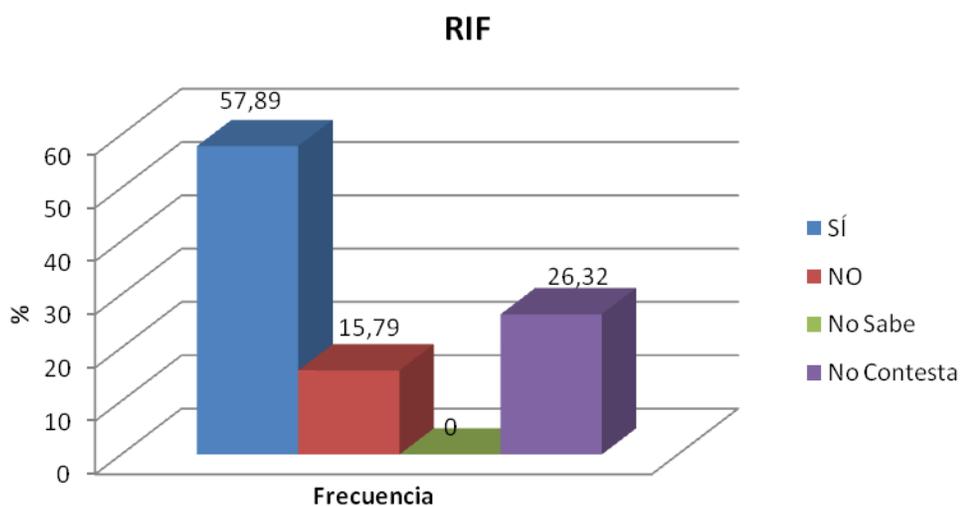
2.- ¿Indica el número de RIF en los anuncios de publicidad?

Cuadro 3. RIF

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	11	57,89
NO	3	15,79
No Sabe	0	0
No Contesta	5	26,32
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 2



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Los resultados indican que el 57,89% afirma que si exhibe el número de RIF en la publicidad; mientras que el 15,79% no lo hace motivado a que no utiliza el servicio de publicidad o radiofusión para divulgación del producto que ofrece. Sin embargo se observa que 26,32% no le da importancia a este ítem, por lo que no responden.

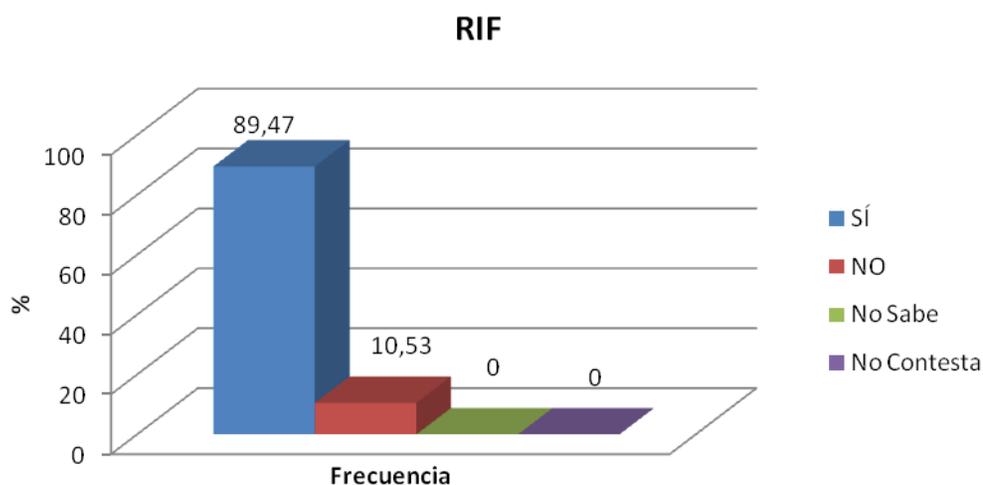
3.- ¿Su certificado de RIF se encuentra vigente en este momento?

Cuadro 4. RIF

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	17	89,47
NO	2	10,53
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 3



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

De acuerdo a los resultados obtenidos, se pudo observar que el 89,47% de los empresarios encuestados afirman que el RIF sí se encuentra vigente en este momento, ya que es una normativa del SENIAT, por lo tanto debe cumplir para evitar multas o sanciones, que afectan el capital de la empresa.

Cumplimiento de Requisitos en Facturas Emitidas

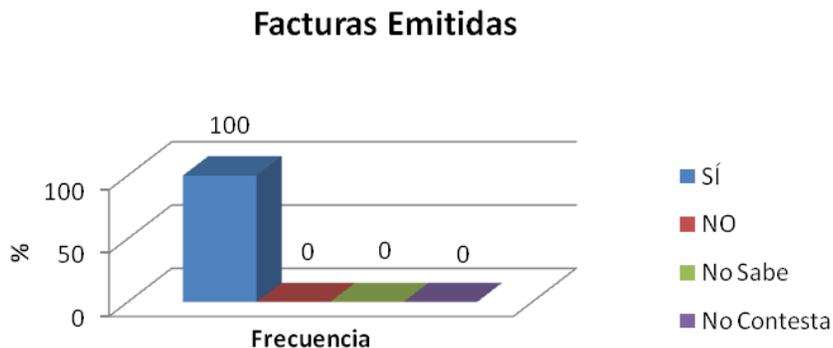
4.- ¿Emite facturas por todas y cada una de sus ventas?

Cuadro 5. Facturas Emitidas

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 4



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

De acuerdo a los resultados obtenidos, se determinó que la totalidad de la población encuestada coincide en afirmar que sí emite facturas por todas y cada una de sus ventas, ya que es considerado un control fiscal que establece el Código Orgánico Tributario como deber formal de contribuyentes, responsables y terceros, la emisión de facturas y documentos equivalentes, de lo contrario pueden ser multados o sancionados.

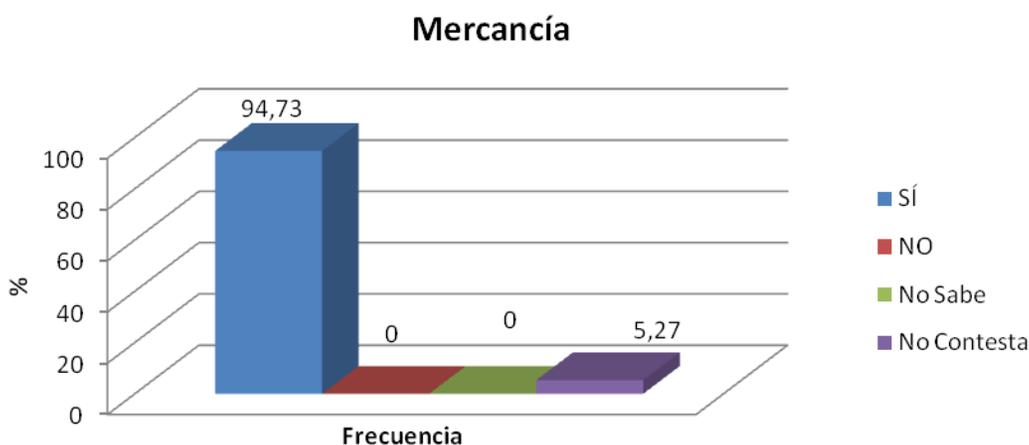
5.- ¿Sus facturas señalan la descripción de la mercancía vendida?

Cuadro 6. Mercancía

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	18	94,73
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	1	5,27
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 5.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

De la totalidad de los empresarios encuestados del sector automotriz, el 94,73% afirma que las facturas emitidas sí señalan la descripción de la mercancía vendida; considerado éste una condición obligatoria por el SENIAT, según las normas generales de emisión de facturas y otros documentos, descrita en la providencia N°/SNAT/2011/00071, 08 de noviembre de 2011, artículos 13 y 14, publicado en Gaceta Oficial 39.795

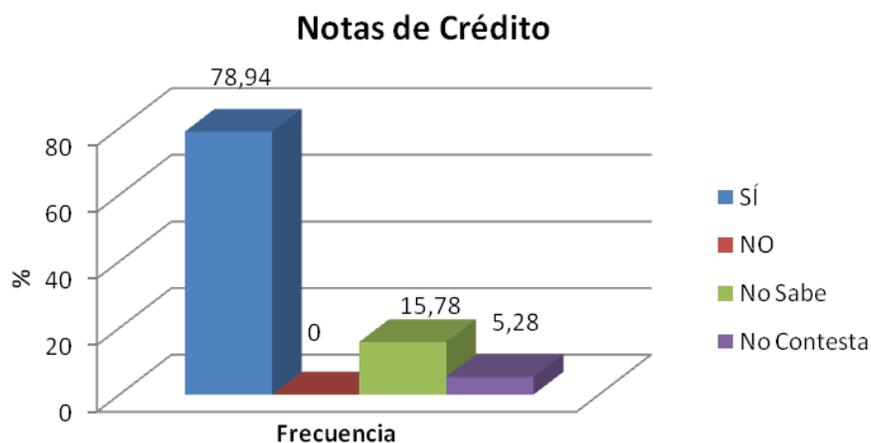
6.- ¿Emite notas de crédito cuando otorga descuentos o rebajas?

Cuadro 7. Notas de Crédito

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	15	78,94
NO	0	0
No Sabe	3	15,78
No Contesta	1	5,28
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 6.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Los resultados muestran que el 78,94% de los empresarios encuestados mencionan que sí emite notas de crédito cuando otorga descuentos, rebajas o devoluciones, de conformidad con el Artículo 22, la cual determina que las notas de débito o de crédito deben emitirse en el caso de ventas de bienes o prestaciones de servicios que quedaren sin efecto parcial o totalmente u originen un ajuste, por cualquier causa, y por las cuales se otorgaron facturas.

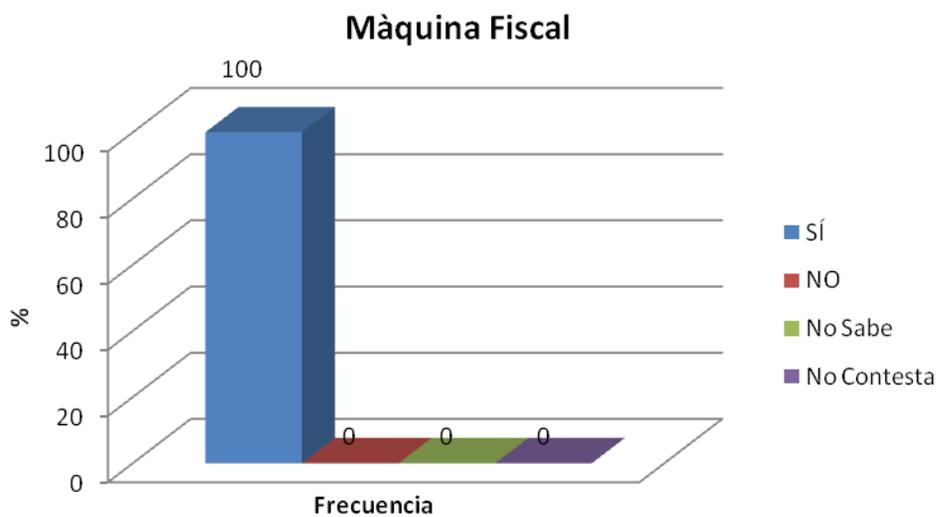
7.- ¿Utiliza máquina fiscal?

Cuadro 8. Máquina Fiscal

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 7.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

La totalidad de los empresarios encuestados coinciden en afirmar que sí utiliza máquina fiscal, porque es considerado un mecanismo de impresión de factura y de control al mismo tiempo, ya que permite al SENIAT tener un registro de todas transacciones realizadas por un punto de venta.

Si su anterior respuesta es positiva, responda las siguientes a, b

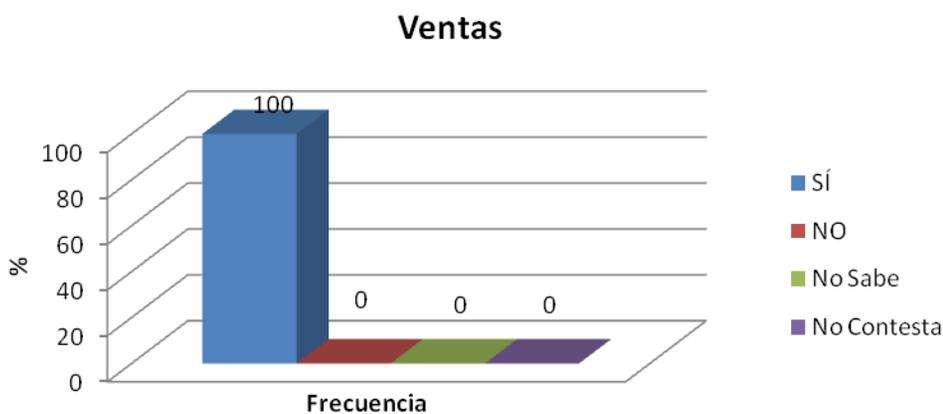
(a) 7.1 ¿Sus ventas del año anterior superaron las 1.500 UT?

Cuadro 9. Ventas

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 8



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Los resultados obtenidos demuestran que el 100% de los empresarios encuestados, manifiestan que las ventas del año anterior sí superaron las 1.500 unidades tributarias (UT), por lo tanto están en la obligación de utilizar la máquina fiscal, para llevar el registro y control de todas las ventas diarias realizadas por la empresa.

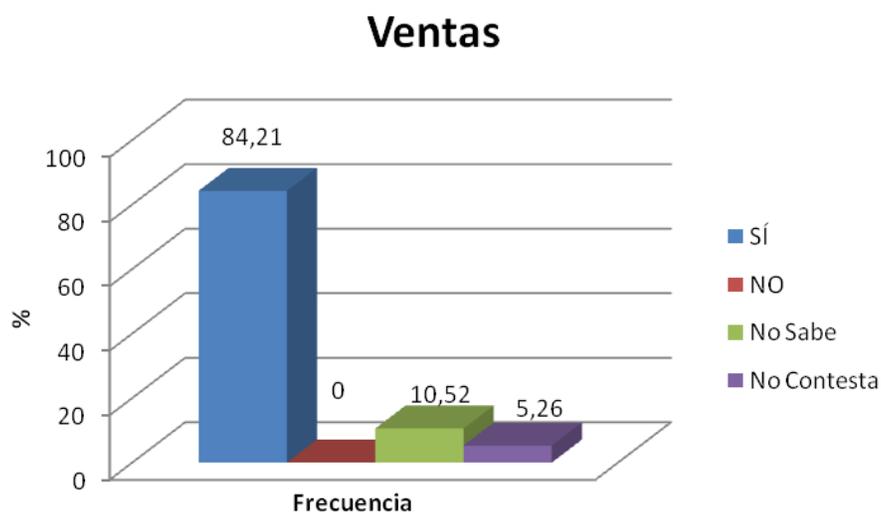
(b) 7.2 ¿Sus clientes son principalmente consumidores finales?

Cuadro 10. Clientes son principalmente consumidores finales

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	16	84,21
NO	0	0
No Sabe	2	10,52
No Contesta	1	5,26
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 9



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

El 84,21% de los empresarios del sector automotriz, manifiesta que sus clientes sí son principalmente consumidores finales; por lo que se evidencia que es necesario u obligatorio el uso de máquina fiscal, de acuerdo con lo establecido el reglamento de ley de ISLR.

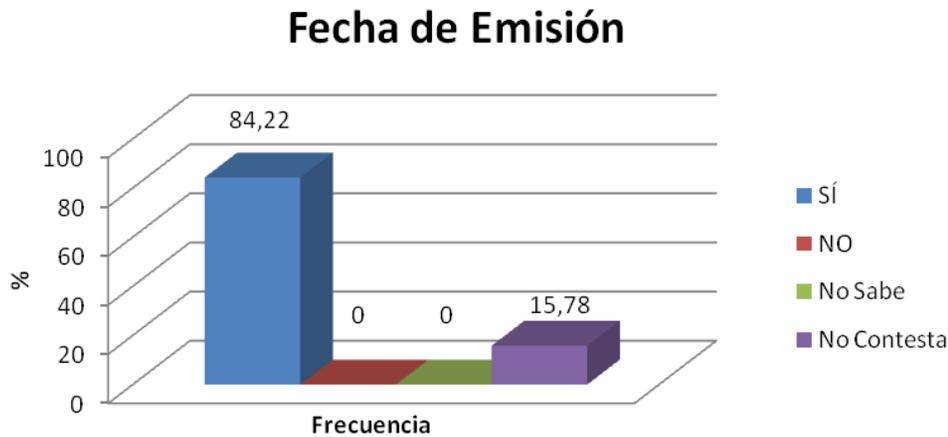
8.- ¿La fecha de emisión de la factura consta de ocho dígitos; es decir se enuncia completa en las casillas correspondientes?

Cuadro 11. Fecha de Emisión

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	16	84,22
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	3	15,78
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 10



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

El 84, 22% de los empresarios encuestados manifiestan que la fecha de emisión de la factura sí consta de ocho dígitos, porque es una norma del SENIAT enunciarla completa en las casillas correspondientes. Según consta en el artículo 13 de la Providencia Administrativa N°/SNAT/2011/00071 del 08 de noviembre de 2011.

Cumplimiento de los Deberes Formales en Materia de las Facturas Recibidas

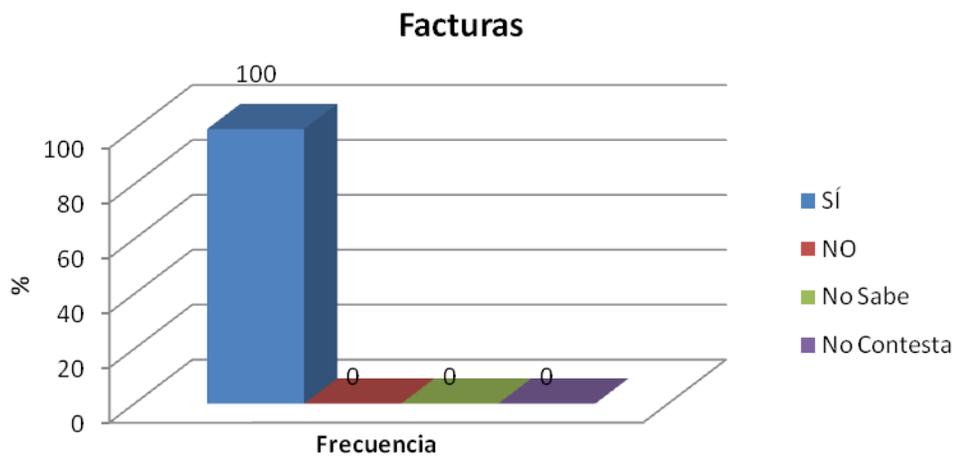
9.- ¿Solicita facturas a todos los proveedores por las compras efectuadas?

Cuadro 12. Facturas por las compras efectuadas

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 11.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

La totalidad de los empresarios del sector automotriz de Táriba, manifestaron que sí solicita facturas a todos los proveedores por las compras efectuadas, ya que es un comprobante fiscal necesario para el registro en los libros contables y la no demostración de la misma genera un incremento en el pago de impuesto sobre la renta.

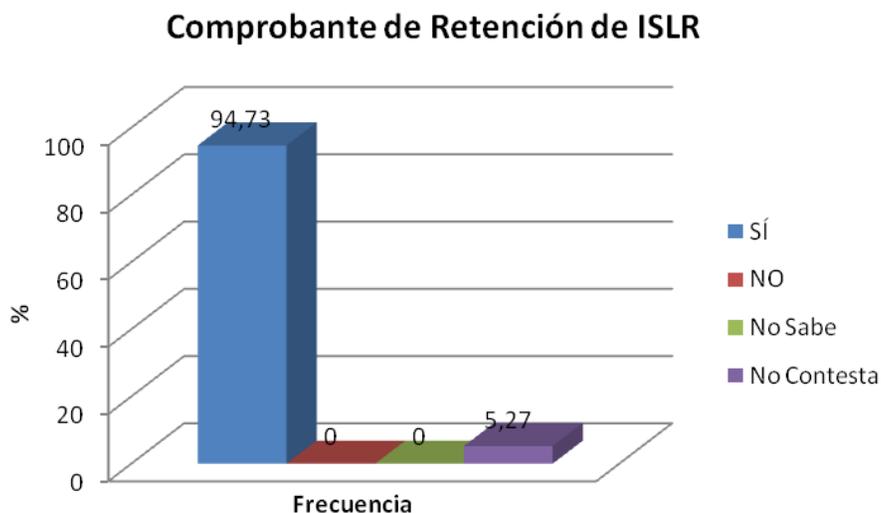
10.- ¿Las facturas recibidas indican el número de RIF?

Cuadro 13. Facturas Recibidas

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	18	94,73
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	1	5,27
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 12.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Los resultados obtenidos indican que el 94,73 de los empresarios afirman que las facturas recibidas sí indican el número de RIF, porque es un procedimiento obligatorio exigido por el SENIAT; ya que lo contrario acarrea multas y/o sanciones pecuniarias.

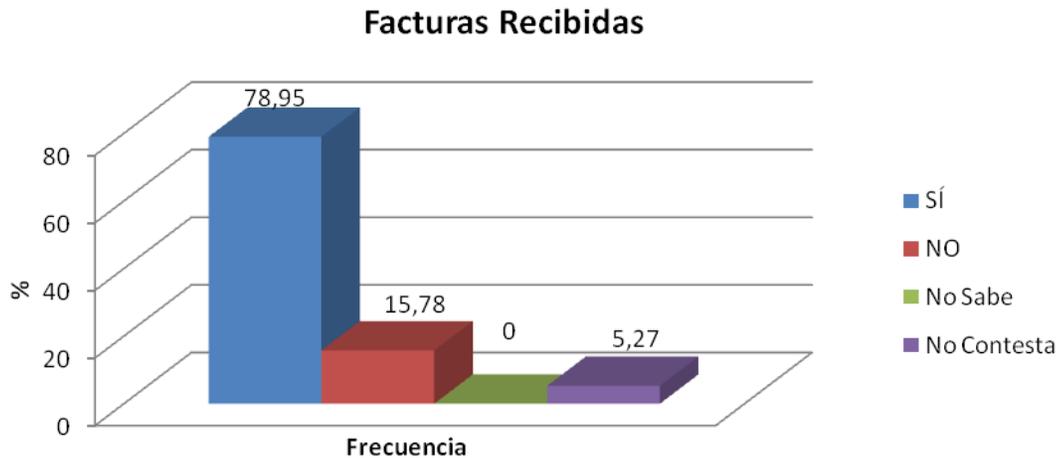
11.- ¿Las facturas recibidas señalan la razón social en forma completa?

Cuadro 14. Razón Social

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	15	78,95
NO	3	15,78
No Sabe	0	0
No Contesta	1	5,27
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 13.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

El 78,95% afirma que las facturas recibidas sí señalan la razón social en forma completa; es decir lleva el nombre exacto de la empresa proveedora, cumpliendo con la normativa impuesta por el SENIAT. Sin embargo el 15,78 indica que las facturas recibidas no señalan la razón social en forma completa.

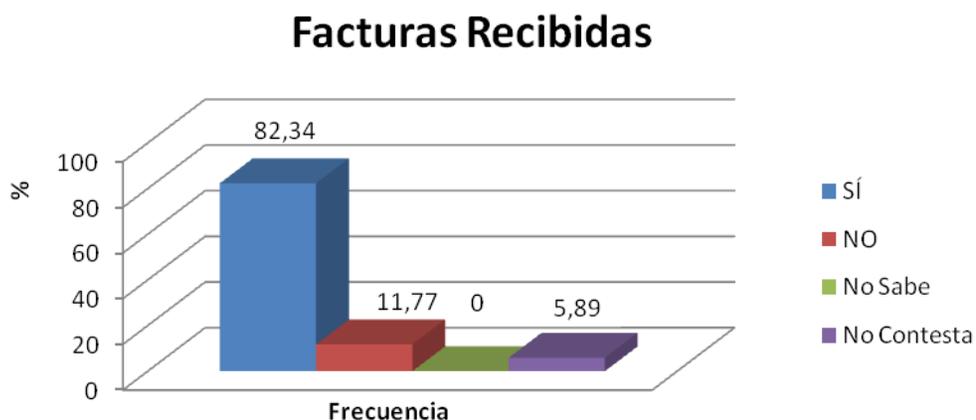
12.- ¿Las facturas recibidas señalan la descripción de la mercancía comprada?

Cuadro 15. Descripción de la Mercancía

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	14	82,34
NO	2	11,77
No Sabe	0	0
No Contesta	1	5,89
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Tárriba.

Gráfico 14.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

De acuerdo a los resultados obtenidos, se determinó que el 82,34% de los empresarios del sector automotriz encuestados afirman que las facturas recibidas sí señalan la descripción de la mercancía comprada. Sin embargo se observa que el 11,77% manifiesta que han recibido facturas donde no señala detalladamente la descripción de la mercancía comprada, lo que manifiesta que aún existen empresas que cometen errores en la elaboración de facturas.

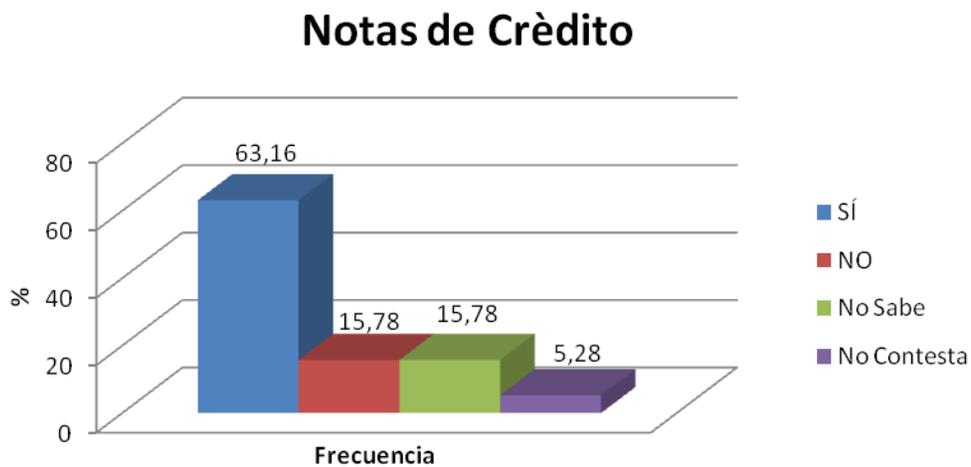
13.- ¿Recibe notas de crédito por los descuentos que le otorgan los proveedores?

Cuadro 16. Notas De Crédito

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	12	63,16
NO	3	15,78
No Sabe	3	18,78
No Contesta	1	5,28
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 15.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

El 63,16 afirma que sí recibe notas de crédito por los descuentos o en caso de devoluciones o rotura de mercancía que le otorgan los proveedores. Mientras que el 15,78 menciona que no recibe notas de crédito por los descuentos que le otorgan los proveedores; y aún existen gerentes que no tienen conocimiento si reciben o no notas de crédito por los descuentos que le otorgan los proveedores, representado por un 15,78%.

Cumplimiento de los deberes formales en materia de Libros Mercantiles

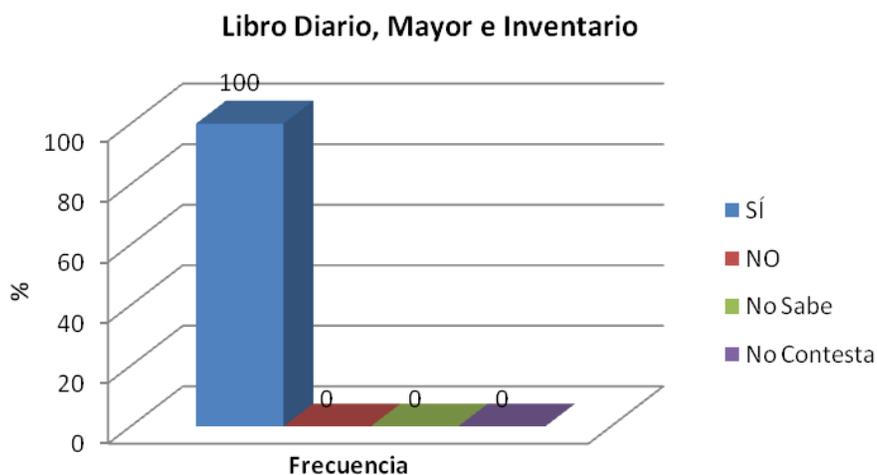
14.- ¿Lleva en su negocio el Libro Diario, Mayor e Inventario?

Cuadro 17. Libro Diario, Mayor e Inventario

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	21,06
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 16.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Los resultados indican que el 100% de los encuestados afirman que sí lleva en su negocio el Libro Diario, Mayor e Inventario y auxiliar; ya que éstos son obligatorios según el Código de Comercio en su artículo 260, para todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria.

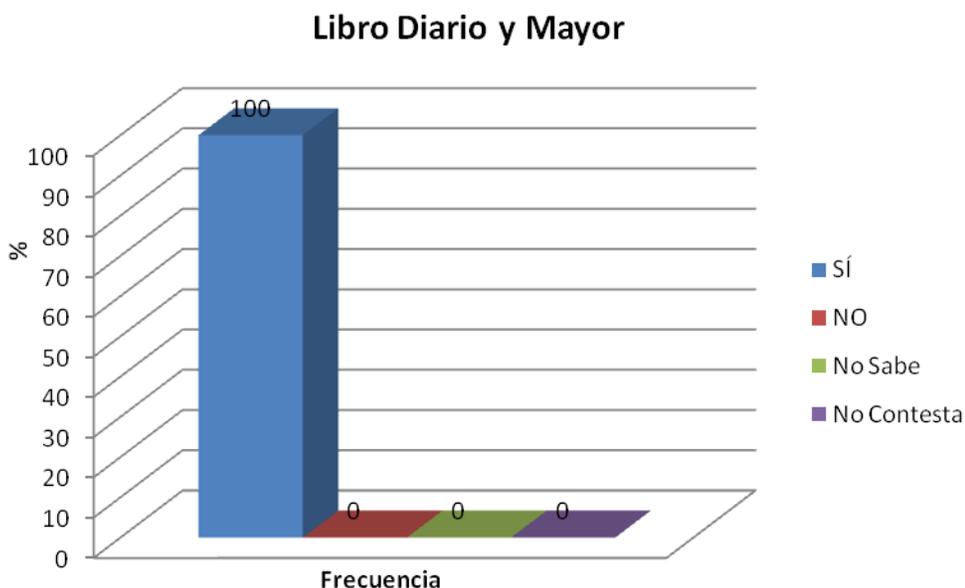
15.- ¿Los libros Diario y Mayor se encuentran sellados ante la oficina del Registro Mercantil?

Cuadro 18. Libros Diario y Mayor

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 17.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

La totalidad de los empresarios encuestados coinciden en afirmar que los libros Diario y Mayor sí se encuentran sellados ante la oficina del Registro Mercantil, por lo que no pueden ponerse en uso sin que hayan sido previamente presentados al Registrador Mercantil, a fin de poner en el primer folio de cada libro una nota fechada y firmada con estampado en todas las demás hojas el sello de la oficina registradora.

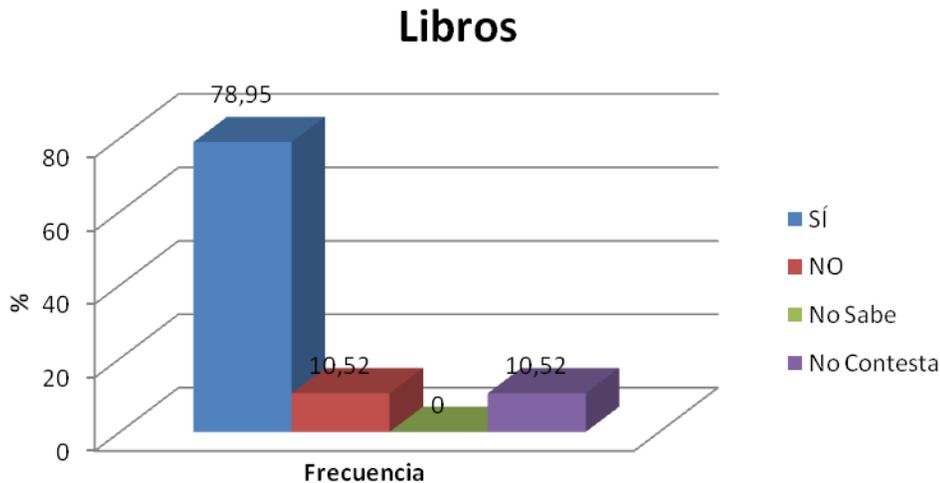
16.- ¿En caso de ser Compañía Anónima (C.A) o Sociedad Responsabilidad Limitada (S.R.L), lleva los libros de Actas de Asamblea, de Junta de Administración y de Accionistas o Socios?

Cuadro 19. Libro de Acta de Asamblea

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	15	78,95
NO	2	10,52
No Sabe	0	0
No Contesta	2	10,52
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 18.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

La totalidad de los resultados indican que el 89,48% afirman que sí llevan los libros de Actas de Asamblea, de Junta de Administración y de Accionistas o socios, considerado como un requisito indispensable establecido el en Artículo 328 del Código de Comercio de 1955.

Cumplimiento de los Deberes Fiscales en Materia de Libros Fiscales

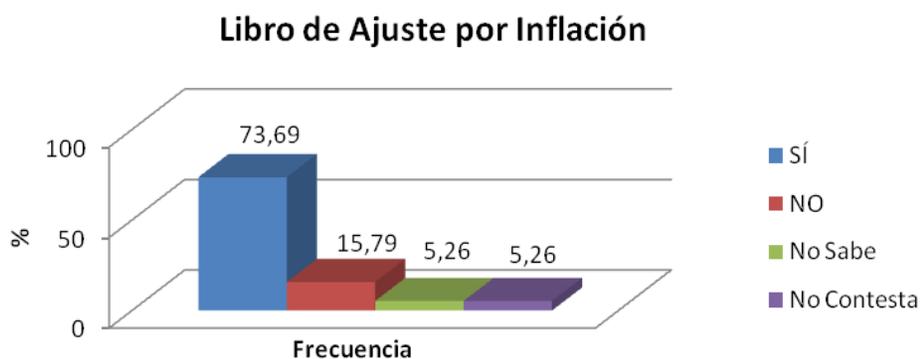
17.- ¿Lleva el libro adicional de contabilidad para el registro de Ajuste por inflación?

Cuadro 19. Libro de Ajuste por Inflación

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	14	73,69
NO	3	15,79
No Sabe	1	5,26
No Contesta	1	5,26
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 18.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Los resultados indican que el 73,69% menciona que sí lleva el libro adicional de contabilidad para el registro de ajuste por inflación, porque se hace necesario crear un registro de los activos revaluados en el cual deberán inscribirse todos los contribuyentes ocasionando un tributo del 3% sobre el incremento del valor del ajuste inicial por inflación de los activos fijos depreciables. Este tributo podrá pagarse hasta en tres porciones iguales y consecutivas, en sucesivos ejercicios fiscales, a partir de la inscripción de este registro.

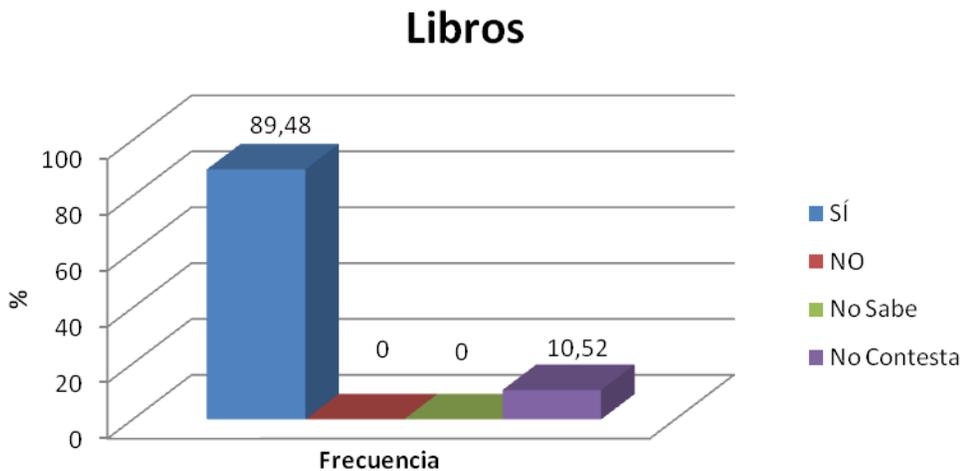
18.- ¿Lleva el libro de entradas y salidas de Mercancía de los Inventarios?

Cuadro 20. Libros de Inventarios

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	17	89,48
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	2	10,52
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 19.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

El 89,48 de los empresarios encuestados afirman que sí llevan el libro de entrada y salida de mercancía de los inventarios, considerado obligatorio porque relaciona los bienes derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio en un momento determinado, así como el desarrollo de las cuentas anuales pues este permite conocer la situación económica de la empresa.

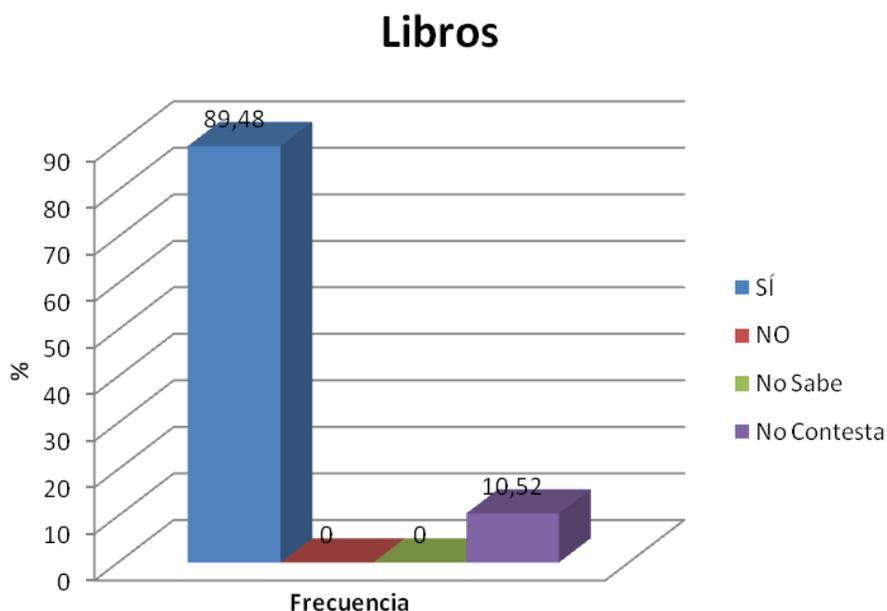
19.- ¿Si lleva tales libros; los lleva al día?

Cuadro 21. Libros

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	17	89,48
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	2	10,52
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 20.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Se evidencia el resultado al observar que el 89,48% de los empresarios encuestados indican que sí lleva al día los libros entradas y salidas de mercancía de los inventarios, para conocer la situación económica de la empresa y evitar sanciones por parte del SENIAT.

Cumplimiento de los deberes formales en materia de Declaraciones

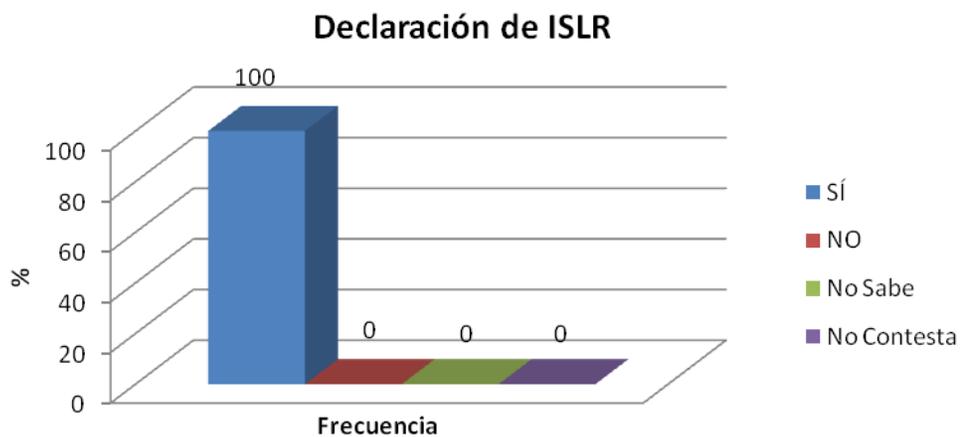
20.- ¿Exhibe las declaraciones de ISLR en un lugar visible de su establecimiento?

Cuadro 22. Declaración de ISLR

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 21.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Los resultados obtenidos indican que la totalidad de la población encuestada afirma que sí exhibe las declaraciones de ISLR en un lugar visible de su establecimiento en cumplimiento con el Artículo 97 de la LISLR, que determina la obligación de exhibir la declaración de ISLR y de haber presentado la declaración de rentas del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso.

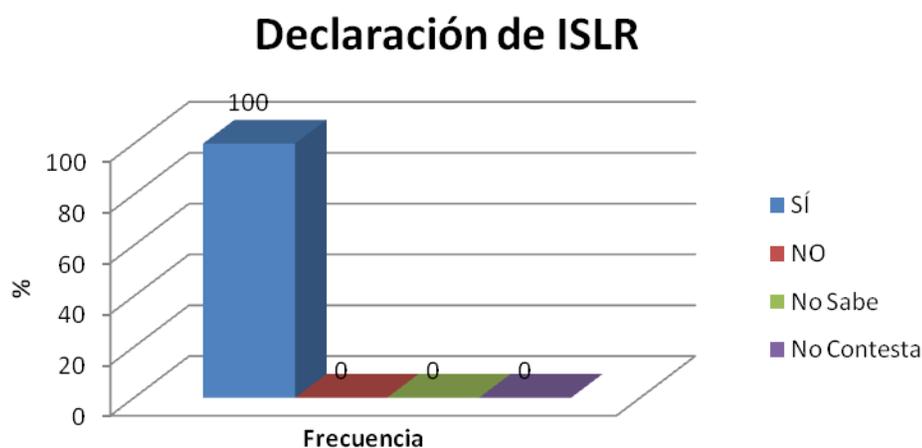
21.- ¿Presenta todas las declaraciones de ISLR en forma electrónica?

Cuadro 23. Declaración de ISLR

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 22.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

El total de los empresarios encuestados indican que sí presenta las declaraciones de ISLR en forma electrónica, para su respectiva presentación, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 904, la cual dispone la obligatoriedad de presentar declaración definitiva de ISLR y las declaraciones que los contribuyentes consideren a través del portal fiscal www.seniat.gob.ve.

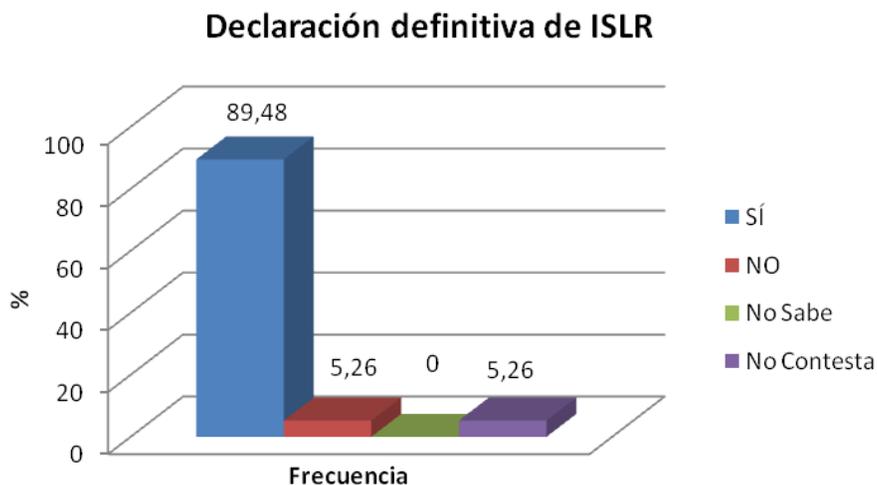
22.- ¿Presentó la declaración definitiva de ISLR del año 2011 antes del 31-03-2012, o en caso de ser contribuyente especial en el plazo del calendario de Contribuyentes especiales?

Cuadro 24. Declaración definitiva de ISLR

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	17	89,48
NO	1	5,26
No Sabe	0	0
No Contesta	1	5,26
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 22.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

El 89,48% de los empresarios del sector automotriz afirma que sí presentó la declaración definitiva de ISLR del año 2011 antes del 31-03-2012, y dentro del plazo del calendario estipulado para contribuyentes especiales; sin embargo se observa que el 5,26% indica que no ha presentado declaración definitiva de ISLR en el tiempo estipulado, lo que indica falta de conocimiento en el cumplimiento de los deberes formales en materia de I.S.L.R.

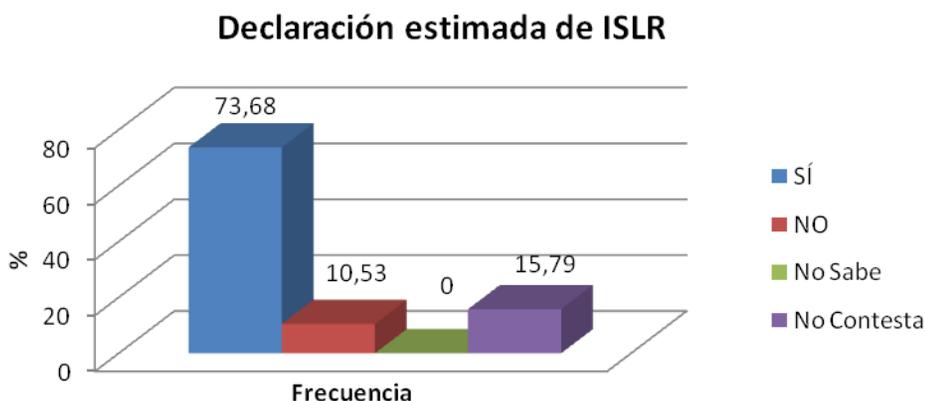
23.- ¿Presentó la declaración estimada de ISLR antes del 30-06-2012, o en caso de ser contribuyente especial en el plazo del calendario de Contribuyentes especiales?

Cuadro 25. Declaración estimada de ISLR

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	14	73,68
NO	2	10,53
No Sabe	0	0
No Contesta	3	15,79
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 23.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Los resultados indican que el 73,68% de los empresarios encuestados, sostienen que sí presentaron la declaración estimada de ISLR antes del 30-06-2012, o en caso de ser contribuyente especial en el plazo del calendario de Contribuyentes especiales, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 1 de la Providencia Administrativa SNAT/2009/0034 de fecha 05/05/2009, de la Gaceta Oficial N° 39.171. No obstante para los contribuyentes ordinarios según la Providencia Administrativa N° SNAT/2009/103, establece la obligación de presentar electrónicamente las declaraciones del ISLR, para los contribuyentes no especiales, publicada en Gaceta Oficial número 39.296 del 30/10/2009.

Cumplimiento de los deberes formales en materia de Retenciones de ISLR

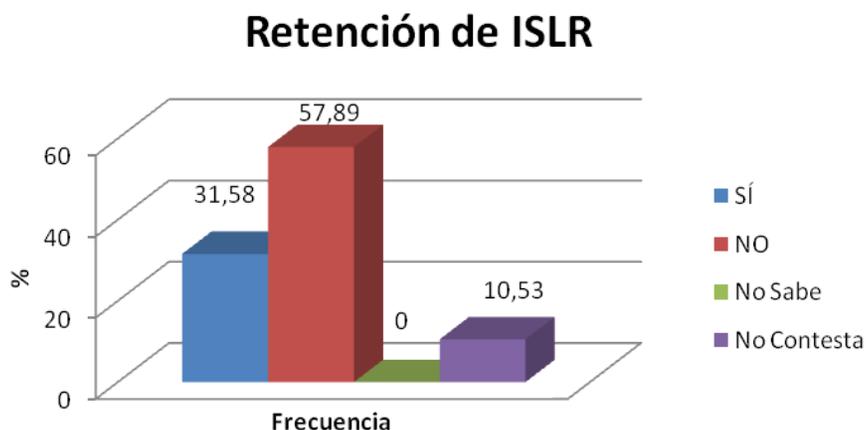
24.- ¿Retiene ISLR cuando paga remuneraciones a los trabajadores en caso de que estos ganaran 1.000UT (Bs.90.000, 00) al año?

Cuadro 26. Retención de ISLR

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	6	31,58
NO	11	57,89
No Sabe	0	0
No Contesta	2	10,53
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 24.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

El resultado otorga un 31,58% a la opción que sí retiene ISLR cuando paga remuneraciones a los trabajadores en caso de que estos ganaran 1.000UT (Bs.90.000, 00) al año; sin embargo el 57,89 alega que no retiene ISLR cuando paga remuneraciones a los trabajadores, debido a que su personal no percibe esa cantidad de dinero al año.

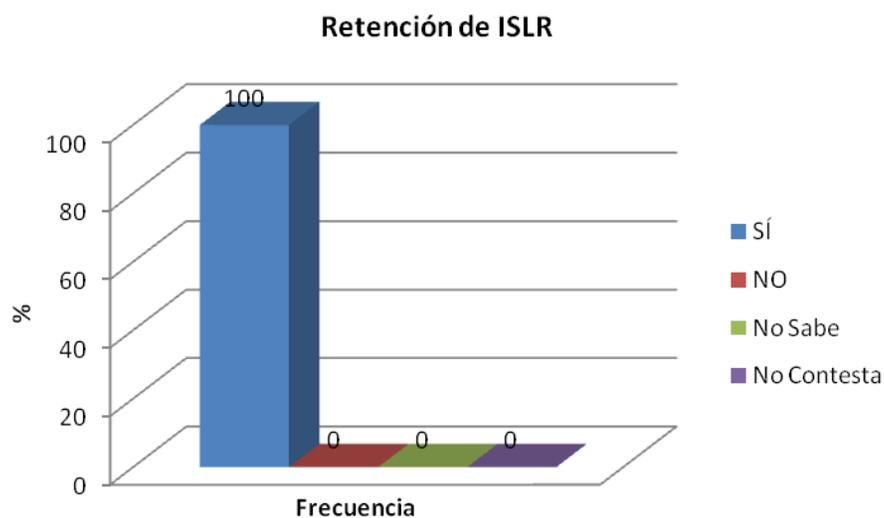
25.- ¿Retiene ISLR cuando recibe o paga un servicio de mantenimiento o reparación de sus activos?

Cuadro 27. Retención de ISLR

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Tárriba.

Gráfico 25.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Todos los empresarios encuestados afirman que sí retiene el ISLR cuando recibe o paga un servicio de mantenimiento o reparación de sus activos de conformidad con lo establecido en el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de Retenciones, Decreto 1808, publicado en Gaceta Oficial N° 36.203 del 12-05-1997.

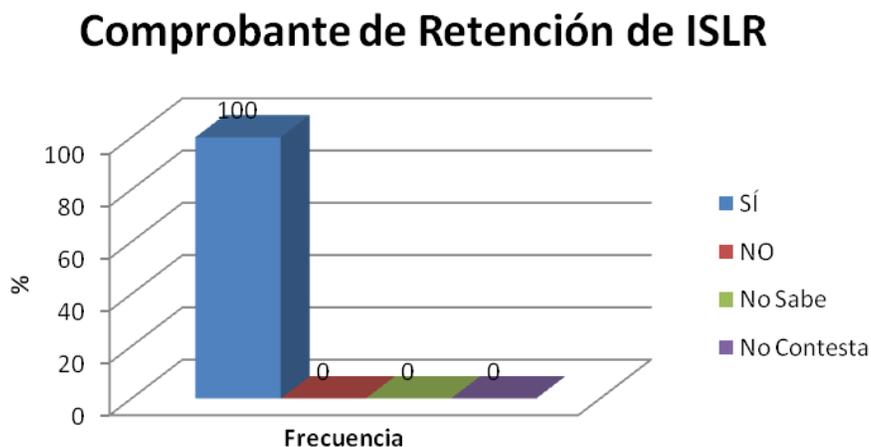
26.- ¿Entrega comprobante por las retenciones de ISLR realizadas?

Cuadro 28. Comprobante de Retención de ISLR

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 26.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Los resultados obtenidos indican que el 100% de los empresarios del sector automotriz encuestados concuerdan en afirmar que sí entrega comprobante por las retenciones de ISLR realizadas, de acuerdo a lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0095 que regula el cumplimiento de los deberes de información y enteramiento en materia de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, publicado en Gaceta Oficial N° 39.269 del 22-09-2009.

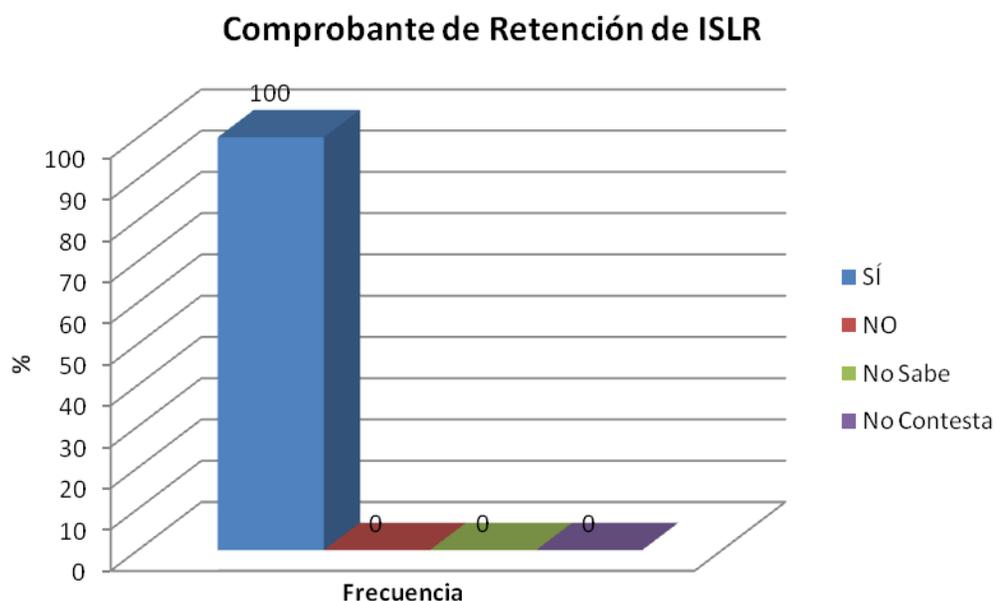
27.- ¿Entera en los plazos establecidos el ISLR retenido?

Cuadro 29. Comprobante de Retención de ISLR

Alternativa de Respuesta	Fr	%
SÍ	19	100
NO	0	0
No Sabe	0	0
No Contesta	0	0
TOTAL	19	100

Fuente: encuesta aplicada a contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba.

Gráfico 27.-



Fuente: datos obtenidos de la encuesta

Análisis

Se determinó que la totalidad de la población encuestada afirma que sí entera en los plazos establecidos el ISLR retenido, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Providencia Administrativa N° 095 que regula el cumplimiento de los deberes de información y enteramiento en materia de retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Conclusiones

A través de la investigación documental realizada, se identificaron los siguientes deberes formales de ISLR de los contribuyentes del sector automotriz de Táriba, municipio Cárdenas:

- (a) Registro de Información Fiscal: Inscripción, comunicación y exhibición del mismo
- (b) Emisión de facturas: Obligatoriedad del uso de la máquina fiscal, la facturación debe cumplir todos los requisitos establecidos en la respectiva Providencia Administrativa.
- (c) Soporte de las operaciones de Compra y gastos: para soportar una operación contable y tributaria, éstos deben cumplir los requisitos de facturación incluyendo número de RIF.
- (d) Libros de Contabilidad Mercantiles: existe la obligatoriedad de llevar el libro Diario, Mayor e Inventario y libros de accionistas, libro de actas de asambleas y libro de acta de juntas de administradores cuando sea Sociedades o compañías Anónimas.
- (d) Libros de contabilidad Fiscal: existe la obligatoriedad de llevar el libro fiscal de ajuste y reajuste por inflación y el libro de entradas y salidas de mercancías de los inventarios.
- (e) Declaraciones de ISLR: el deber de exhibir la declaración de ISLR, presentar las declaraciones de ISLR, definitiva, estimada y sustitutiva en forma electrónica y hacer los pagos según calendario para los contribuyentes especiales, y las fechas establecidas en para los contribuyentes ordinarios.
- (f) Retención de ISLR: realizar las retenciones respectivas según los pagos efectuados a los proveedores de servicios y entregar su respectivo comprobante de retención, presentándolas a través del portal en su respectiva fecha.

Según encuesta realizada se determinó el grado de cumplimiento de los deberes formales en materia de ISLR de los contribuyentes del sector automotriz, venta de autopartes, Táriba, municipio Cárdenas, estado Táchira, descritos a continuación:

En relación al cumplimiento de los deberes formales en materia de RIF:

El 78,94% de los empresarios del sector automotriz sí cumplen con los deberes formales en cuanto al Registro de Información Fiscal, debido a que exhiben el certificado del RIF en un lugar visible de su establecimiento, además exhiben el número de RIF, en los anuncios de

publicidad y en todas las facturas emitidas, cumpliendo con las normativas impuestas por el SENIAT.

En relación al cumplimiento de requisitos en facturas emitidas

El 91,72% de los empresarios sí las emiten por todas las transacciones comerciales que realizan, cumpliendo con el deber formal de contribuyentes; así mismo se comprobó que la mayoría de los empresarios del sector automotriz sí señalan la descripción de la mercancía vendida y en relación al uso de la máquina fiscal, los encuestados manifiestan utilizarla como mecanismo de impresión de factura.

De acuerdo al cumplimiento de los deberes formales en materia de las facturas recibidas, se determinó lo siguiente:

El 82,10% de los empresarios del sector automotriz de Táriba, manifestaron que sí solicitan facturas a todos los proveedores por las compras efectuadas.

En el análisis realizado a las notas de créditos se comprobó que los empresarios sí reciben notas de crédito por los descuentos en caso de devoluciones o rotura de mercancía que le otorgan los proveedores.

Con respecto al Cumplimiento de los deberes formales en materia de Libros Mercantiles, se determinó lo siguiente:

El 91,57 % de los empresarios del sector automotriz sí cumple con los deberes formales en materia de libros mercantiles, determinándose la disposición del contribuyente a mantener en el establecimiento los libros Diario, Mayor, Inventario y Auxiliar.

Así mismo mantienen la responsabilidad de llevarlos al día, sellados ante la oficina del Registro Mercantil, sin tachaduras ni enmendaduras. Así mismo manifestaron tener actualizados los libros de Actas de Asamblea, de Junta de Administración y de Accionistas o socios.

Resultados con respecto al cumplimiento de los Deberes Fiscales en Materia de Libros Fiscales:

El 84,21% de los empresarios del sector automotriz de Táriba, del municipio Cárdenas, confirman que sí tienen actualizado el libro adicional de contabilidad para el registro de ajuste

por inflación, de igual manera mantienen actualizados los libros de entrada y salida de mercancía de los inventarios.

Con respecto al cumplimiento de los deberes formales en materia de Declaraciones, se determinó lo siguiente:

El 72,63% de los empresarios del sector automotriz sí cumplen con los deberes formales en materia de declaraciones, por lo que la totalidad exhibe las declaraciones de ISLR en un lugar visible de su establecimiento, además se comprobó que sí presentan las declaraciones de ISLR en forma electrónica.

Resultados obtenidos relacionados con el cumplimiento de los deberes formales en materia de Retenciones de ISLR:

El 86,31% cumple con los deberes formales materia de Retenciones de ISLR, ya que manifiestan que se sí retiene ISLR cuando recibe o paga un servicio de mantenimiento o reparación, entregando comprobante por las retenciones de ISLR realizadas.

Recomendaciones

Se recomienda a los empresarios del sector automotriz de Táriba, municipio Cárdenas lo siguiente:

- Mediante un flujo de caja proyectado, determinar y hacer una planificación fiscal para cumplir oportunamente los deberes formales, específicamente en la declaración de Impuesto sobre la Renta y la declaración estimada respectiva.
- Dar cumplimiento a los deberes formales de ISLR, para evitar multas y sanciones.
- Asistir a talleres y charlas de actualización tributaria, para mejorar el cumplimiento de los deberes formales, y estar informados de los cambios e imprevistos que se presente en materia de ISLR.
- Cumplir con los lapsos estipulados para la presentación de las declaraciones de ISLR
- La empresa debe tener personal capacitado, con dedicación exclusiva en materia contable y tributaria, bien remunerado para tal fin.

Referencias Bibliográficas

Libros

- Acevedo y Rivas, (2008), *Metodología de la Investigación*: ediciones Palermo. Caracas, Venezuela.
- Ballestrini M. (2005). *Técnicas y diseño de la Investigación*: ediciones Paulini. México
- Bernal S. (2000), *Estadística Aplicada a la Investigación Científica*: editorial Lecuna Bogotá Colombia.
- Colmenares, A. (2009), “*Impacto del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) en la Sociedad de Fomento Fabril*”. Trabajo de investigación realizado, para obtener el título de especialista en Gerencia Tributaria de la Universidad Santiago de Chile
- Fidias A. (2008). *Metodología de la Investigación*: editorial Nueva Era. Bogotá, Colombia.
- Garay, Juan (2008). *El Impuesto Sobre la Renta*: ediciones Juan Garay. Caracas Venezuela.
- Garay, Miren (2009). *Sistema Tributario venezolano*: ediciones Juan Garay. Caracas Venezuela.
- Gómez R. (1997), *Impuestos*: ediciones Pearson Prentice Hall, Santiago de Chile
- Meléndez, A (2001). *La gerencia y el Control Interno Tributario*: guía de estudio no publicada Post-grado en Gerencia Tributaria UCLA. Barquisimeto. Venezuela
- Mora L. (2010), “*Efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), como deber formal tributario en el sector automotriz*”, en el municipio Palavecino, Barquisimeto estado Lara.
- Moya (2010), *Cumplimiento de los Deberes Formales Tributario*: ediciones MacGraw-Hill. Caracas Venezuela.
- Napoleón, (1982). *Tributo*. Ediciones McGraw-Hill Interamericana. Caracas
- Sabino (1992). *Proceso de la Investigación*: editorial Barcelona, Madrid. España.

Sarcos L., Y. (2002). *Adaptación de los Fundamentos de Control Interno Administrativo al Área Tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones en la relación Jurídica-Tributaria*: ediciones Nueva Era. Caracas Venezuela.

Seniat (2010), *El Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y su aplicación en Venezuela*: Impreso en los talleres de la UCV. Caracas Venezuela.

Tamayo M. y Tamayo (2000) *El Proceso de la Investigación Científica*: ediciones Paulini. Bogotá- Colombia.

Weiers H. (2006), *Metodología de la Investigación*: ediciones Prentice Hall. Santiago de Chile.

Zambrano A. (2008), *Modelo de Revisión Tributario Externo como estrategia de gestión Fiscal, que permite a los contribuyentes especiales del Estado Táchira el cumplimiento eficiente de las obligaciones tributarias con el SENIAT*. UNET Táchira Venezuela

Base Legal

Ley que establece el Impuesto Sobre la Renta. Publicado en Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16/02/2007 de la República Bolivariana de Venezuela. Sesión Extraordinaria. Firmada y refrendada por Hugo Chávez Frías, Presidente de la República.

Código de Comercio de 1955. Artículos 32 y 260

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Decreto N° 2.507 del 11 de julio de 2003. Artículo 177

Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de Retenciones Decreto 1808, publicado en Gaceta Oficial N° 36.203 del 12-05-1997.

Resolución N° 904. Modalidades de Pago y de Presentación.

Providencia SNAT/2009/0103 de fecha 30 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.296

Providencia Administrativa N°/SNAT/2011/00071. Caracas, 08 de noviembre de 2011, relacionada con la emisión de Facturas

Providencia Administrativa N° SNAT/2009/0095 de fecha 22/09/2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.269

Providencia 0073, del 6 de febrero de 2006: establece el Registro Único de Información Fiscal (RIF)

Providencia Administrativa No. SNAT/2003/1697. Del 18-03-2003. Según Gaceta Oficial No. 37.660.

Providencia Administrativa No. SNAT/2004/0063. Del 11-02-2004. Según Gaceta Oficial No. 37.877

Providencia Administrativa SNAT/2009/0034 de fecha 5/5/2009. Publicada en Gaceta Oficial No. 39.171

Medios Electrónicos

Página Web <http://www.lexjuridica.com> . Diccionario Jurídico.

SENIAT (2012), *El Registro de Información Fiscal (RIF)*. Consultas en la página Web [SENIAT. www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)

<http://www.5campus.org/leccion/auditoria>. Arenas, P. (2001). Aproximación al Concepto de Auditoría Fiscal [en línea]. Consultada el 04 de Octubre de 2012.

<http://www.mrconsultoresasoc.com/polit/documents/633474751244945050.pdf>. Pérez, Miguel (2005), Libro de entradas y Salidas de Inventario: M&R Consultores, presidente. Caracas, Venezuela. Consultada 06 de Octubre de 2012.

ANEXOS

CUESTIONARIO APLICADO A LOS CONTRIBUYENTES ORDINARIOS DEL SECTOR AUTOMOTRIZ, VENTA DE AUTOPARTES DE TÁRIBA, ESTADO TÁCHIRA.

Cumplimiento de los Deberes Formales en materia de RIF

1.- ¿Exhibe el certificado del RIF en un lugar visible de su establecimiento?

SI___ NO___ No sabe___

2.- ¿Indica el número de RIF en los anuncios de publicidad?

SI___ NO___ No sabe___

3.- ¿Su certificado de RIF se encuentra vigente en este momento?

SI___ NO___ No sabe___

Cumplimiento de requisitos en facturas emitidas

4.- ¿Emite facturas por todas y cada una de sus ventas?

SI___ NO___ No sabe___

5.- ¿Sus facturas señalan la descripción de la mercancía vendida?

SI___ NO___ No sabe___

6.- ¿Emite notas de crédito cuando otorga descuentos o rebajas?

SI___ NO___ No sabe___

7.- ¿Utiliza máquina fiscal?

SI___ NO___ No sabe___

Si su anterior respuesta es positiva, responda las siguientes a, b

(a) 7.1 ¿Sus ventas del año anterior superaron las 1.500 UT?

SI___ NO___ No sabe___

(b) 7.2 ¿Sus clientes son principalmente consumidores finales?

SI___ NO___ No sabe___

8.- ¿La fecha de emisión de la factura consta de ocho dígitos; es decir se enuncia completa en las casillas correspondientes?

SI___ NO___ No sabe___

Cumplimiento de los deberes formales en materia de las facturas recibidas

9.- ¿Solicita facturas a todos los proveedores por las compras efectuadas?

SI___ NO___ No sabe___

10.- ¿Las facturas recibidas indican el número de RIF?

SI___ NO___ No sabe___

11.- ¿Las facturas recibidas señalan la razón social en forma completa?

SI___ NO___ No sabe___

12.- ¿Las facturas recibidas señalan la descripción de la mercancía comprada?

SI___ NO___ No sabe___

13.- ¿Recibe notas de crédito por los descuentos que le otorgan los proveedores?

SI___ NO___

Cumplimiento de los deberes formales en materia de Libros Mercantiles

14.- ¿Lleva en su negocio el Libro Diario, Mayor e Inventario?

SI___ NO___ No sabe___

15.- ¿Los libros Diario y Mayor se encuentran sellados ante la oficina del registro Mercantil?

SI___ NO___ No sabe___

16.- ¿En caso de ser Compañía Anónima (C.A) o Sociedad Responsabilidad Limitada (S.R.L), lleva los libros de Actas de Asamblea, de junta de administración y de Accionistas?

SI___ NO___ No sabe___

Cumplimiento de los Deberes fiscales en materia de Libros Fiscales

17.- ¿Lleva el libro adicional de contabilidad para el registro de Ajuste por inflación?

SI___ NO___ No sabe___

18.- ¿Lleva el libro de entradas y salidas de Mercancía de los Inventarios?

SI___ NO___ No sabe___

19.- ¿Si lleva tales libros; los lleva al día?

SI___ NO___ No sabe___

Cumplimiento de los deberes formales en materia de Declaraciones

SI___ NO___ No sabe___

20.- ¿Exhibe las declaraciones de ISLR en un lugar visible de su establecimiento?

SI___ NO___ No sabe___

21.- ¿Presenta todas las declaraciones de ISLR en forma electrónica?

SI___ NO___ No sabe___

22.- ¿Presentó la declaración definitiva de ISLR del año 2011 antes del 31-03-2012, o en caso de ser contribuyente especial en el plazo del calendario e Contribuyentes especiales?

SI___ NO___ No sabe___

23.- ¿Presentó la declaración estimada de ISLR antes del 30-06-2012, o en caso de ser contribuyente especial en el plazo del calendario de Contribuyentes especiales?

SI___ NO___ No sabe___

Cumplimiento de los deberes formales en materia de Retenciones de ISLR

24.- ¿Retiene ISLR cuando paga remuneraciones a los trabajadores en caso de que estos ganaran 1.000UT (Bs.90.000, 00) al año?

SI___ NO___ No sabe___

25.- ¿Retiene ISLR cuando recibe o paga un servicio de mantenimiento o reparación de sus activos?

SI___ NO___ No sabe___

26.- ¿Entrega comprobante por las retenciones de ISLR realizadas?

SI___ NO___ No sabe___

27.- ¿Entera en los plazos establecidos el ISLR retenido?

SI___ NO___ No sabe___